

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
GUATEMALA, CENTRO AMERICA

EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
Y LA CONTABILIDAD

BIBLIOTECA CENTRAL-USAC
DEPOSITO LEGAL

PRESENTADA A LA JUNTA DIRECTIVA DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
POR:

Diego Clemente Juárez Puac
M. de E. R. y P. C.

AL CONFERIRSELE EL TITULO DE:

CONTADOR PUBLICO Y AUDITOR

EN EL GRADO DE:

L I C E N C I A D O



GUATEMALA, ABRIL DE 1966.

DL
03
T(116)

JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

Decano: Lic. RAUL SIERRA FRANCO
Vocal Primero: Lic. RAFAEL PIEDRASANTA ARANDI
Vocal Segundo: Lic. TULISCHTH F. DIAZ AVIALA
Vocal Tercero: Lic. ANIBAL DE LEON MALDONADO
Vocal Cuarto: P.C. MANUEL CORDERO QUEZADA
Vocal Quinto: P.C. ROBERTO GUTIERREZ LUNA
Secretario: Lic. ARTURO MORALES PALENCIA

TRIBUNAL QUE PRACTICO EL EXAMEN
GENERAL PRIVADO

Decano: Dr. GABRIEL ORELLANA h.
Vocal: Lic. RENE ARTURO ORELLANA
Examinador: Lic. GERARDO GORDILLO BARRIOS
Examinador: Lic. ARTURO MORALES PALENCIA
Secretario: Lic. RAUL SIERRA FRANCO

9 de febrero de 1966.

Señor Director del
Instituto de Investigaciones Económicas,
Lic. Rafael Piedrasanta Arandi,
Ciudad.

Señor Director:

En cumplimiento de lo acordado por la Dirección de su digno cargo, procedí a examinar el trabajo de Tesis intitulado "EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y LA CONTABILIDAD", que para obtener el título de Contador Público y Auditor, en el grado de Licenciado, presentó el señor Contador don Clemente Juárez Puac.

Estimo que la Tesis presentada por el señor Juárez es adecuada para el caso y por consiguiente, me permito recomendar que se acepte por ese Instituto a fin de que pueda presentar el examen general público de Ley, previo a obtener el Título Universitario correspondiente.

Sin más, saludo al señor Director, aprovechando la oportunidad para suscribirme su muy atento servidor.

Gabriel Orellana h.

DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS: GUATEMALA, TRES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS.

Con base en el dictamen rendido por el Dr. Gabriel Orellana h., quien fuera designado Asesor, se acepta el trabajo de tesis denominado "EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y LA CONTABILIDAD", que para su graduación profesional presentó el señor CLEMENTE JUAREZ PUAC, autorizándose su impresión.

Lic. RAFAEL PIEDRASANTA A.,
Decano a. i.

Lic. ARTURO MORALES PALENCIA.
Secretario.

DEDICO ESTE ACTO:

AL TODO PODEROSO

A MIS PADRES:

*FRANCISCO JUAREZ M. y
LUCIA P. DE JUAREZ*

A MI ESPOSA:

CONCEPCION NAVAS DE JUAREZ

A MIS HERMANOS:

JUANA y JESUS

A MIS CATEDRATICOS

A MIS COMPAÑEROS Y AMIGOS.

I N D I C E

INTRODUCCION

I PARTE

Generalidades del Impuesto. Definiciones. Terminología e elementos del Impuesto. Fines del Impuesto. Características Generales de los Impuestos. Clacificación de los Impuestos. Repercusión.

II PARTE

ESTUDIO PARTICULAR DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA: Su concepto y características. Ambiente y oportunidad para la introducción del impuesto sobre la Renta. Oportunidad. Otras características del Impuesto sobre la Renta. Traslación. Percusión. Traslación y Difusión. Incidencia. Injusticia del cobro del Impuesto sobre la Renta, como consecuencia de la retención mensual. Injusticia por las exenciones. Renta imponible. Exenciones y deducciones. Deducciones. Gastos no deducibles. El Impuesto sobre la Renta sustituye a otros. Para la justa aplicación del impuesto sobre la Renta se necesita de la ciencia y el arte.

III PARTE

REFERENCIAS A GUATEMALA: Resumen histórico del Impuesto en Guatemala a base de datos de historia general. El impuesto sobre utilidades, origen y tendencia. El impuesto sobre beneficios de capital y de ausentes a través de los datos estadísticos. Análisis porcentual de los ingresos estimados en el presupuesto de la Nación del año de 1956 al año de 1960.

ESTUDIO GENERAL DE LA CONTABILIDAD EN LA EMPRESA. ESTUDIO DE LA CONTABILIDAD COMO MEDIO DE REGISTRO DE LOS BENEFICIOS DE LA EMPRESA PARA CUMPLIR CON LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. Generalidades. Definiciones. Terminología contable y su equivalente en el Decreto Ley 229. Fines y objetivos de la contabilidad en la empresa. Clasificación contable o división de la contabilidad. La Contabilidad como medio probatorio del contribuyente. Estados Financieros: Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias.

cias, Estado de Costo de Manufactura. Estado de Pérdidas y Ganacias para personas que tienen diferentes fuentes de ingresos. Estado de Manufactura. Lugar y fecha de presentación de estos Estados. Estado de Aplicación de fondos.

IV PARTE

Técnicas de cálculo y registro de las depreciaciones, amortizaciones, agotamiento y otras que regula la ley para el pago del impuesto sobre la Renta.

Consideraciones sobre Depreciaciones. Métodos para el cálculo. Registro de las Depreciaciones.

V PARTE

LA CONTRIBUCION DEL CONTADOR PUBLICO EN LA ORGANIZACION, MANEJO Y CONTROL DE LA CONTABILIDAD PARA LOGRAR LA TRIBUTACION MAS EXACTA Y JUSTA: El Contador Público, su preparación, capacidad, experiencia y responsabilidad. El Contador Público y su labor. Importancia de su intervención en la organización, planificación y manejo de contabilidades. Valor de la intervención del Contador Público para lograr la tributación más exacta y justa.

RESUMEN Y CONCLUSIONES

INTRODUCCION

El presente trabajo: **EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y LA CONTABILIDAD**, es el final de un largo recorrer dentro las fuentes de las ciencias contables, matemáticas, ciencias sociales, hacendarías y otras, si bien es cierto que sobre el particular se ha escrito lo suficiente, también existe campo para poder seguir o presentar alguna especulación, a una de las cuales, me someto en esta oportunidad. Juzguemos el concepto que encierran las palabras que constituyen el artículo citado, para poder establecer algún objetivo. El impuesto sobre la Renta y la Contabilidad en principio está compuesto de dos elementos totalmente distintos: El Impuesto sobre la Renta, se refiere a la ley que establece las normas de gravar los ingresos de los contribuyentes de un país, en forma directa, y la Contabilidad es la ciencia y el arte que a base de principios establece la forma de llevar registros y libros que en oportunidad darán la información de la situación de una empresa al inicio de operaciones, en el transcurso de su existencia, o en el momento en que concluye su vida para desaparecer de una vez o transformarse en otra entidad. Más, el Impuesto sobre la Renta, es el conjunto de normas, que establecen la obligación del contribuyente, la forma de cumplir con ella y en que cuantía, pero para poder aplicarse necesita de un auxiliar de gran importancia, que le sirve de base, sobre el cual se desarrolla, y no es otra sino la Contabilidad, que le presenta en forma ordenada los diferentes registros donde constan las fuentes de los distintos ingresos de cada individuo natural o jurídico, es por ello, que se dice: que el impuesto sobre la Renta es la ley más contable que cualquiera otra, y en un alto porcentaje es inoperante si no se funda en los registros de contabilidad. Con lo indicado con anterioridad llegamos a la conclusión de la razón por qué el presente trabajo se denomina **El Impuesto sobre la Renta y la Contabilidad**, es presentar en forma lacónica en qué consiste la relación de ambos elementos, uno jurídico y otro matemático. Para ello, desarrollé el siguiente programa:

a) Estudio General del Impuesto, consistente, en dar una generalidad de los impuestos hasta presentar la división de impuestos Directos é Indirectos.

b) Estudio particular del impuesto sobre la Renta,

por medio del cual se entra a conocer en que consiste, que conceptos presenta, cuáles son sus características, el ambiente para su introducción en Guatemala, características generales formuladas por Adam Smith, su repercusión, percusión, traslación e incidencia. Repercusión del impuesto en la Educación. Injusticia como consecuencia de la retención y la exención.

Otras características.

c) Referencias a Guatemala: cubre una síntesis del impuesto en Guatemala desde los Mayas al momento de la introducción del impuesto sobre la Renta en nuestro país.

d) Estudio General de la Contabilidad en la Empresa: objetivos y finalidades. Estudio de la contabilidad como medio de registro de los beneficios de la Empresa para cumplir con la Ley del Impuesto sobre la Renta.

e) Técnicas de cálculo y registro de las amortizaciones, depreciaciones, agotamiento y otras que regula la Ley para el pago del Impuesto sobre la Renta.

f) La contribución del Contador Público en la organización, manejo y control de la Contabilidad para lograr la tributación más exacta y justa.

Por último, al cubrir mi programa, presento un pequeño resumen con las correspondientes conclusiones, mi intención es llenar mis propias aspiraciones y luego cumplir con los requisitos para poder obtener el título de Contador Público y Auditor, carrera a la cual me he dedicado desde hace años.

I PARTE

GENERALIDADES DEL IMPUESTO

El renglón de ingresos que presena más alto porcentaje en los diferentes presupuestos del Estado Guatemalteco, está constituido por los Impuestos Indirectos, como se verá más adelante. en el año de 1956 fue el 69.64 por ciento, en el año de 1960 tenemos que se había reducido al 52.38 por ciento, y el 15.25 por ciento lo constituyen los impuestos directos. Lo anterior nos da como resultado que el 67.63 por ciento del ingreso del Estado proviene de impuestos directos e indirectos, dando razón para estudiar con cierto

detenimiento que es el impuesto, su origen y su finalidad.

Para iniciarlo debemos, pues, conocer ciertas definiciones de algunos autores que nos sirvan de guía para que al final tengamos un concepto de lo que es impuesto.

DEFINICIONES:

“El impuesto es una parte de la renta del ciudadano, que el Estado percibe con el fin de proporcionarse los medios necesarios para la producción de los servicios públicos generales.” De Viti de Marco.

“El Impuesto es una cuota, parte de su riqueza, que los ciudadanos dan obligatoriamente al Estado y a los entes locales de Derecho Administrativo para ponerlos en condiciones de proveer a la satisfacción de las necesidades colectivas. Su carácter es coactivo y su producto se destina a la realización de servicios de utilidad general de naturaleza indivisible”. Nitti.

Las definiciones anteriores nos dan fundamento para decir que el impuesto tiene como características principales: Coercitivo, establecidos por el Estado unilateralmente, rebaja el poder adquisitivo de los contribuyentes, todo para cubrir los diferentes gastos públicos inclusive especiales. Concretando podemos decir, que el impuesto es: la aportación de los particulares, para sufragar los gastos públicos, sin indicación de contraprestación alguna.

El poder Público, Estado, en uso de su soberanía fiscal, fija la cuantía del impuesto, el sujeto, la forma de recaudación, la época de realizar el cobro, las multas a que están sujetos los que no cumplan con las obligaciones fiscales, y por su parte el Estado no se obliga a indicar las prestaciones que ha de prestar y cuando lo indica, lo hace, mencionando el gasto para el cual ha de servir la recaudación, pero que nada y raramente le tocará parte al que contribuye.

En nuestro País, es el organismo legislativo el llamado a emitir la ley que crea cualquier impuesto, pero, por diversas causas, el organismo ejecutivo ha emitido leyes que establecen impuestos. Los organismos autónomos o semi-autónomos, al crear impuestos, lo hace en función de delegación legislativa del propio Estado, sin embargo, necesitan la aprobación del mismo para que puedan entrar en vigor sus normas.

En cada norma legal corrientemente se indica tiempo pasado el cual su cobrabilidad deja de tener efecto, es decir, que existe un término de prescripción, al igual que las multas, de seis años para el impuesto sobre la Renta para citar un ejemplo.

TERMINOLOGIA O ELEMENTOS DEL IMPUESTO

Los términos más usuales en la imposición son: sujeto, objeto, fuente, unidad, bases, cuota y tasa.

SUJETO DEL IMPUESTO: es la persona individual o jurídica, obligada a pagar el impuesto según los términos legales, a quien se califica según su sexo, edad, estado civil, número de hijos, actividad o profesión, nacionalidad, nivel económico, domicilio y residencia. El sujeto citado es el legal y considera los diferentes aspectos o calidades enumeradas anteriormente, para poderlo gravar adecuadamente, por ejemplo, toma en cuenta el estado civil, el número de hijos que es importante pues, a mayor número de personas pendientes del ingreso, el nivel económico será menor o bajo, la nacionalidad dará lugar a tomar en cuenta que el impuesto no se duplique, o en su caso, que se tome en cuenta compromisos internacionales de compensación. El domicilio da lugar a fijar la localidad donde debe pagarse.

OBJETO: es lo que la ley señala como motivo del gravamen, es decir, es el hecho generador del impuesto, talvez podríamos decir, es lo que da nombre al impuesto, una venta, un recibo por alguna cantidad, la recepción de un sueldo, la recepción de una renta, etc.

FUENTE: es el manantial de riqueza de la persona individual o jurídica de donde proviene el pago. Los generadores de la riqueza son el capital y el trabajo y estos constituyen a su vez la fuente original del impuesto, y según el régimen imperante, el capital será la fuente principal en el CAPITALISTA, y el trabajo será en el SOCIALISTA. El capital y el Trabajo producen la renta o los ingresos del individuo, que son la fuente de los ingresos del Estado.

UNIDAD: es la parte alicuota porcentaje, monetaria o específica que indican las leyes para fijar el impuesto.

BASE: es el monto que sirve para fijar el impuesto a cobrar. Se calcula el impuesto multiplicando la cuota, tasa o porcentaje unitario por la citada base. Según el caso, el monto gravable es la diferencia que resulta de rebajar las deducciones aceptadas por la ley del ingreso total.

Cuota o tasa: el impuesto por unidad puede fijarse por cantidad absoluta, en porcentajes o mixtos. El impuesto a base de cuota es el que no se calcula tomando el valor, sino la medida específica, tal como quintal de café, cabeza de ganado, kilos, etc. Tasa o impuesto ad-valorem es el que se fija en porcentajes de moneda. Tanto la cuota como la tasa puede ser fijo o variable, a los fijos se les denomina proporcionales y a los variables se les llama progresivos o regresivos. Para determinar si el impuesto es proporcional, progresivo o regresivo, hay que estudiar toda su escala, porque pudiera ser una combinación de las tres formas enunciadas o por el contrario ser solo de una de ellas. La fijación de la cuota o tarifa puede hacerse en dos formas, el sistema de derrama, esto es, fijar la base o monto total o gravar, el impuesto total a recaudar y con ambos elementos establecer la cuota, o simplemente fijar la cuota o tasa por la unidad separado del rendimiento.

TARIFA: es la lista ardenada de las cuotas o tasas, en la que el valor menor será el límite inferior, y el mayor será el límite superior.

FINES DEL IMPUESTO

El Estado por medio del impuesto se propone alcanzar diferentes objetivos, entre los cuales podemos mencionar: fiscal puramente, desarrollo económico, justicia social, de salud pública, represalia para otros Estados, etc.

Uno de los objetivos principales del Estado es el de allegarse fondos para su sostenimiento, y esto constituye el fin fiscal, pero, complementando a él están los otros objetivos, llegándose de vez en cuando a quedar nulo o casi nulo el fin fiscal, cuando el objetivo es el del desarrollo económico, tal está sucediendo en Guatemala, como consecuencia de las exoneraciones a las empresas manufactureras en el país, con lo cual está gravando al producto extranjero con el fin de proteger al nacional, llamándose por esto proteccionista. O en otro sentido, el impuesto para mantener ciertos medios que producen desarrollo económico como el impuesto a la gasolina que proporciona los

medios para mantener las carreteras. En la actualidad se persigue el objetivo de redistribución del ingreso y la riqueza, cuyas características básicas son impuesto progresivo al ingreso, con exenciones mínimas a las clases económicamente débiles, el impuesto sobre la Renta es por excelencia uno de estos, como se verá más adelante.

CARACTERISTICAS GENERALES DE LOS IMPUESTOS

Las características principales de los impuestos son de orden jurídico, moral, político y económico.

JURIDICO

Características jurídicas son por ejemplo: a) que tenga base legal, es decir, que se establezca ajustándose a los ordenamientos y procedimientos de las leyes fundamentales y secundarias; b) establecerse para que su rendimiento sea para la satisfacción de necesidades colectivas y nunca individual; su aplicación y observancia debe ser de carácter general, una ley impositiva debe ser clara y precisa, para evitar confusiones y malas interpretaciones de los que la aplican, debe tener bien definidos los elementos impositivos, así como la época del cobro, las sanciones, los procedimientos y recursos que pueda llenar el infractor, indicar claramente cuáles son los funcionarios que deban relacionarse en las diferentes gestiones.

MORAL

Como características morales serán que no fomente hábitos o costumbres nocivas a la sociedad, que su implantación sea perseguir y eliminar el vicio, que no sea tan gravoso que pueda decirse que es justo a la sociedad según las condiciones económicas generales de la misma.

POLITICAS

El impuesto debe tener como fin político incrementar el ingreso de cierto sector de la población o por el contrario, buscar la forma de evitar que tal sector tenga cierta ingerencia política, esto puede ser de carácter internacional, y entonces, se gravan con impuestos los bienes producidos por Naciones que no tienen relación con el emisor de la ley, o porque entran en controversia.

ECONOMICO

Cuando el impuesto se establece, debe tener una mira ante todo económico, ya que esto constituye la vida del Estado, es decir: que el aspecto económico es primordial, porque, si un impuesto hace que los capitales se fuguen del país, el resultado es desastroso, si la imposición da como resultado, el traslado de la industria y similares a otros países, la repercusión económica será pronto, y por otro lado, si el impuesto, en lugar de eliminar o propiciar la huida de capitales, provoca su inmigración, propicia la creación de inversión de capitales tanto nacionales como extranjeros, el resultado será beneficioso, en diferentes aspectos, el impuesto puede frenar inmigración o emigración, por lo cual, cuando se establece un impuesto debe conocerse este aspecto, y previo estudio de las diferentes relaciones y repercusiones económicas debe imponerse ciertas clases de impuestos e por otro lado suprimir los que están dando resultados negativos o nocivos.

Por otra parte, el Estado debe invertir sus ingresos en gastos que tiendan a fortalecer la economía general del país, de tal modo que se aumente el ingreso nacional y alentar el ingreso personal.

CLASIFICACION DE LOS IMPUESTOS

Los impuestos pueden clasificarse desde varios puntos de vista y ya han sido muy discutidos según diferentes autores de obras de finanzas públicas, podemos citar principalmente las siguientes:

- a) Permanentes y temporales;
- b) A las personas y a las cosas;
- c) Al valor y a las unidades de medida o específicas;
- d) De Administración y de arriendo;
- e) Al ingreso y al gasto; y
- f) Directos e indirectos.

La permanencia o temporalidad de los impuestos está constituido según la finalidad para el cual fue creado, en nuestro medio podemos citar como impuestos permanentes, el impuesto del timbre, el impuesto de importación, el tres por millar, etc. y por otra parte tenemos como temporales, aquellos cuya creación se basa en una necesidad cuya duración será de corto tiempo, tal como la construc-

ción de Aduanas, que se supuso de corta duración, el impuesto de liberación, el impuesto de peaje en la carretera al Atlántico. Estas divisiones de los impuestos puede aplicársele la temporalidad basado en el tiempo transcurrido, tal como, que los que duren más del año son permanentes, y los que duran menos del mismo, son transitorios o temporales.

Los impuestos a las personas son aquellos que caen al individuo sin tomar en cuenta, su sexo, estado civil, situación económica y otros, y afectan siempre individualmente o per Capita, tal Boleto de ornato, el extinto impuesto de vialidad. Los impuestos sobre las cosas son todos los que afectan en diferentes formas a los bienes que se adquieren, se trasladan, se venden o por ejercer un oficio o profesión, etc.

Los impuestos al valor, son los que se establecen tomando en cuenta el valor del bien el cual es gravado en un porcentaje, tal como el impuesto sobre la Renta, herencias y donaciones, el tres por millar e impuestos específicos son los que gravan de conformidad con la unidad del producto, ejemplo: Q.0.50 el quintal de café, un centavo el rtoimo de banano. Q.7.00 kilo de seda, etc.

El impuesto de administración es el que el Estado fija, recauda y gasta según sus planes presupuestarios y de arriendo aquel que fija el Estado, pero concede autorización a una entidad privada para que lo recaude, y aplique a ciertos gastos, en este caso podemos poner como ejemplo, el arbitrio municipal que cobra la Empresa Eléctrica a los usuarios de fuerza eléctrica y que según un acuerdo con la Municipalidad Capitalina, la citada compañía aplica al pago de la Deuda Municipal y a los consumos de la misma Entidad Edilicia.

Impuesto al Ingreso, son los que gravan este rubro del individuo a empresa sin tomar en cuenta sus gastos, dentro de los cuales podemos citar el impuesto del timbre sobre las ventas, a los sueldos, legados y donaciones, etc. e impuestos sobre los gastos son los que afectan todos los bienes de consumo, por lo que también se le denomina de consumo, este impuesto se diluye entre todos los compradores de bienes, y se acompaña al precio de compra o costo, utilidad, etc., por lo cual no se conoce su importe, dentro de ellos están todos los impuestos indirectos.

Impuestos Directos e Indirectos. Los impuestos directos son los que afectan en forma personal al individuo, pero principalmente tienen como característica, que no son transmisibles, si en cualquier forma se trasladan total o

parcialmente dejan de ser directos, es necesario conocer el impacto y la incidencia de un impuesto para poderlo calificar como directo o indirecto.

Como ejemplo de los impuestos directos podemos citar el impuesto a los sueldos, las herencias, el impuesto sobre la Renta.

El impuesto indirecto es pues, aquel que se traslada al consumidor o usuario, y que corrientemente quién lo absorbe desconoce que lo está pagando, en la obra de Tomás Soley y Güell se cita la clave para poder establecer la diferencia entre impuestos directos e impuestos indirectos, usando los verbos, soy y tengo para distinguir los impuestos directos y HAGO para los indirectos. Ejemplo: Soy médico, pago un impuesto sobre mis ingresos durante cierto período, tengo una casa. pago el tres por millar, el catastro, esto es, he pagado directamente de mis ingresos el impuesto y por otra parte hago una compra, pago un impuesto indirectamente que viene incluido en el valor del bien comprado.

REPERCUSION

La repercusión del impuesto puede realizarse en tres etapas. LA PERCUSION, TRASLACION E INCIDENCIA. La percusión es la caída del impuesto en el sujeto Pasivo, el obligado al pago del impuesto. Traslación el hecho consistente en llevar del sujeto pasivo a otro el total o parte del impuesto cancelado. Incidencia es la caída del impuesto en el pagador real del impuesto, esto es: un sujeto pasivo del impuesto en qu'en incide el pago, que verá disminuida su renta o ingreso en la cantidad que ha pagado o que se le ha trasladado. Este proceso puede ser largo o más o menos corto según el número de las personas que intervengan.

Como consecuencia de la repercusión aparece lo que se llama la difusión del impuesto consistente, en que la persona que ha pagado realmente el impuesto, el incidido, ve disminuido en esa cantidad su ingreso disponible para sus gastos, por lo cual, no queda otro remedio que dejar de adquirir cierto renglón de los productos que acostumbraba comprar, por lo que, la demanda de tales productos bajará lo que da una merma de ingresos de los diferentes intermediarios o productores, quienes obligatoriamente disminuirán proporcionalmente sus gastos y sus adquisiciones según la circunstancia y así sucesivamente, hasta que el impuesto se diluye en toda la población o sector res-

pectivo, a esto es a lo que se suele llamar DIFUSION DEL IMPUESTO.

II PARTE

ESTUDIO PARTICULAR DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

SU CONCEPTO Y CARACTERISTICAS:

Renta, considerada desde el punto económico, es: un bien que nace del trabajo, del capital, de la combinación de ambos, es lo que se obtiene con producir y vender, es el rendimiento de un resgo o sacrificio. La tierra, los edificios, la maquinaria, los muebles, los vehículos, etc., producen un valor por su uso, este valor puede convertirse en efectivo cuando el bien presta servicio a persona distinta de la propietaria, pero este valor queda diluido en los bienes propios, cuando el usuario es el mismo propietario. En el primer caso se denomina: alquiler, rendimiento o renta. El capital en dinero efectivo también produce por su uso un valor que se llama INTERES.

Podemos deducir de lo que hemos dicho, que: Renta es el rendimiento, producto, alquiler, interés, o pago de un servicio u otro similar, que se percibe en un período de tiempo, sin formar parte de los bienes del receptor, antes del período mencionado.

Soley Güell dice: "El impuesto sobre la Renta pertenece a la categoría de los impuestos directos. Es una contribución sobre las entradas que se procura el individuo por medio de su dinero (renta del capital o interés) de sus propiedades (renta de la tierra o arrendamiento) y de su actividad (renta del trabajo o salario)".

J. Buxo nos menciona la siguiente definición de Renta: "Suma de bienes que INGRESAN, procedentes de fuera, en una economía o se producen dentro de ella, tanto materiales como inmateriales". Después nos hace un detalle de la Renta por sus aspectos, así: "Renta normal o periódica y extraordinaria" que a su vez las denomina: "renta ligada y desligada, renta de compensación, renta del consumidor, renta de habilidad, renta dependiente, renta de situación, renta originaria y derivada, renta Ricardiana, renta consolidada o rentada, renta de capital y renta de arriendo". Otros criterios económicos indican que renta es la parte del producto social que reciben los propietarios de recursos naturales en virtud de sus títulos legales de propiedad.

Buxo nos da la siguiente división de Renta Nacional: "Renta de capital, renta del trabajo, renta del empresario y renta de la naturaleza, es decir: la Renta Nacional o producto nacional neto está constituido por la suma de todo el trabajo y las rentas de propiedades, ganadas como resultado de la producción Nacional.

El impuesto sobre la Renta, es un tributo que grava la utilidad neta, el rendimiento, el beneficio, el alquiler, el interés, en fin todo lo que la persona recibe y que aumentan el capital al final de un período.

El impuesto sobre la Renta puede presentarse en dos formas: La Cедular y la Global. la cedular se denomina también analítica o inglesa, debido al hecho de haberse implantado en Inglaterra y porque existe una escala especial de imposición para cada renta, esto es, que la renta se secciona de conformidad con las diferentes fuentes para las cuales hay una cédula, así; para propietarios, arrendatarios, rentistas, industrias del comercio y la producción, profesionales, sueldos y pensiones. Se dice que evita la duplicidad del impuesto, que considera el rendimiento de la fuente. La otra forma también se le llama sintética, es en sí un impuesto global por clases, es un complemento de los impuestos directos cobrados al contribuyente; el principio general es gravar la capacidad contributiva del individuo, por lo que exige una declaración de todos los ingresos de la persona, sin considerar la fuente, si tcma como deducciones los gastos de producción y conservación, impuestos, seguros y un mínimo para gastos personales. Su ventaja está en presentar en una sola declaración todos los ingresos, los que demuestran la capacidad contributiva de la persona. busca igualar a los mismos aplicándoles una tasa escalonada igual a todos, a este impuesto se le considera más justo y eficaz. En México se hicieron esfuerzos para transformar el impuesto cedular al global, al efecto, en el año de 1962 se introdujo una tasa complementaria sobre ingresos acumulados, y sobre utilidades excedente, como uno de los pasos a tal objetivo, en el mes de enero de 1965 se puso en vigor la nueva ley aboliendo el cedular.

Para lograr lo justo en el impuesto sobre la Renta, es necesario que la población y el Estado llenen ciertas calidades tales como: que la Educación sea integral, tan elevada que proporcione a la persona una moral perfecta, por medio de la cual pueda reconocer sus obligaciones ante el Estado, aportando exactamente su parte alicuota a que está sujeto, pero sucede, y generalmente, que siempre habrá individuos que presentan declaración incompleta,

por diferentes motivos, tales como, por ignorancia, por juzgarse un albur, para acrecentar su capital. Estarán también aquellas que siempre han cumplido con la ley, pero que su experiencia les ha demostrado que el Estado es un mal administrador de bienes, mal inversor, que su obra la hace sin planificación, por lo que reniega de su antiguo proceder y se pone al margen de la ley. Todo esto produce injusticia en la persona honrada, de buena fe y cumplidor de su deber. Por lo anterior, el Estado, se ve en la necesidad de distraer suficiente personal en revisiones, litigios dispendiosos, en resolución de recursos que hacen caros los diferentes ingresos procedentes de la vigencia de una ley impositiva. El impuesto sobre la Renta será más o menos justa, por el buen entendimiento del sector contribuyente y la responsabilidad que se tome para sí el Fisco, es decir, que haya comprensión, cooperación, para no perder esfuerzos por un lado y por el otro se preste la ayuda pagando el tributo correcto.

AMBIENTE Y OPORTUNIDAD PARA LA INTRODUCCION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Varias son las causas que se imponen favorablemente o adversamente a la introducción de un nuevo impuesto, entre ellas tenemos:

a) Falta de instrucción e ilustración a la población. Todo impuesto debe ser plenamente divulgado dando todas las instrucciones y con especialidad los requisitos que deben llenar los contribuyentes, el tiempo y lugar donde deben hacerse el pago.

b) La falta de planificación de la inversión y consumo por parte del Estado. El Estado está en la obligación de informar al público de la forma como va a invertir el ingreso que obtenga como consecuencia de la implantación del impuesto, por lo tanto debe indicar con precisión la aplicación.

c) La falta de honestidad en el manejo de los fondos públicos, dan lugar a duda en la buena fe del impuesto, por lo cual el contribuyente lo que primero piensa es en una nueva expoliación.

d) La falta de control o el control deficiente de la distribución de los ingresos públicos, así como lo tardío en

las revisiones o comprobaciones de la aplicación dada a los fondos, influyen a tener reserva en la seriedad y responsabilidad de los administradores de las finanzas públicas.

e) De por sí todo individuo es desafecto a los impuestos. Su oposición es mayor cuando es nuevo, pues, por instrucción sabe que habrá molestar general que afectará toda la economía.

f) Todo contribuyente está propenso a la evasión del impuesto como consecuencia de dos circunstancias:

- 1) El contribuyente evade el impuesto por desconocimiento de la ley o falta de experiencia;
- 2) Evade el impuesto por las ventajas que esto le proporciona, no importa que sean aparentes.

g) Todo régimen impositivo está acorde con las tendencias políticas sustentadas por los gobernantes, y el sector contribuyente responde más o menos esté de acuerdo con tal tendencia.

De conformidad con lo que hemos dicho con anterioridad, la introducción del Impuesto sobre la Renta, podríamos decir, es difícil y sólo una buena comprensión del pueblo y la entereza basada en honradez y buena fe del gobierno darán el sano resultado que se espera de haber transformado el impuesto sobre utilidades en impuesto sobre la Renta.

OPORTUNIDAD

En relación a la oportunidad, la necesidad se hacía sentir año tras año, y nunca había sido posible su introducción como consecuencia de la disparidad de criterios políticos y no económicos, pues, de haberse introducido en tiempo sin agitación de este orden, con todos los requisitos legales, con pleno consenso e instrucción de toda la población, el resultado sería benéfico, el comercio hubiera tenido la oportunidad de comparar su situación tributaria en vigor y la nueva, esto les hubiera sucedido a los empresarios de todo orden. Los profesionales, los empleados públicos y particulares, contribuyentes nuevos, debieron haber recibido instrucción especial. La oportunidad de la introducción del impuesto sobre la Renta se hace cada día más necesario, lástima que todas las iniciativas nacionales

hubieren sido desoído y que tengamos que modernizarnos por imposición, consecuencia de tratados internacionales de posible ayuda económica, al respecto, sería ventajoso para Guatemala, que los que manejan la cosa pública, pusieran los pies en su propio terruño, pensando serenamente, analizar la situación de la conveniencia o inconveniencia de gravar a sus descendientes.

Ahora que está en pleno vigor el Impuesto sobre la Renta, se espera que el Estado mantenga un presupuesto nivelado, no a base de economías mal entendidas, sino en los estudios de los técnicos especializados en la materia con que cuenta, al tener necesidad de recurrir al empréstito que lo haga con carácter interno, que solo en última instancia se recurra al empréstito externo para obras de plena capitalización, que de extender la mano, el dinero sea para ser invertido en bienes fijos, tal como hidroeléctricas operadas por guatemaltecos, escuelas de primera y segunda enseñanza, etc.

OTRAS CARACTERISTICAS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

El Impuesto sobre la Renta, igual que todo impuesto debe llenar las condiciones contenidas en las cuatro reglas formuladas por el Economista Adam Smith, expresadas en las palabras siguientes: JUSTO, CIERTO, COMODO y BARATO, condiciones que hacen que el impuesto llene sus funciones sociales y económicas.

La JUSTICIA del impuesto sobre la Renta está en: que todos los contribuyentes quedan sujetos a la imposición en igualdad de circunstancias y en forma proporcional a su capacidad contributiva. La generalidad exigida en los impuestos, se hace más imperativa en el que pesa sobre la renta de la persona, por eso, en nuestra ley, el Artículo 10. menciona como afectas, las personas individuales y jurídicas, nacionales o extranjeras, domiciliadas o no en el país. Los nacionales o extranjeros residentes en el extranjero tienen que pagar el impuesto sobre las utilidades que provengan de sus inversiones en el País, es decir: sus bienes tienen que ser tratados en forma igual a las propiedades de los residentes en el territorio nacional. Pero los extranjeros que vivan con nosotros y que consumen su ingreso proveniente del extranjero, están gravados en los productos que consumen, más no en su ingreso procedente del exte-

rior, siempre que no se dediquen a ninguna actividad lucrativa. La justicia del impuesto busca que haya uniformidad en el sacrificio, es decir: que exista proporcionalidad, pero no proporcionalidad matemática y fría, sino más bien económico-social, de donde se impone la progresividad del impuesto, así el Artículo 66, inciso a), escala fundada en el principio de "a distinta riqueza debe corresponder distinto impuesto proporcional". Esto se puede explicar, diciendo que el sacrificio que hace una persona que recibe Q.1,920.00 en un año, tiene derecho a su mínimo y otras deducciones, que podemos suponer en Q.1.300.00, su remanente será gravado por el 5%, quedando obligado a pagar Q.31.00 y el sacrificio de una persona cuyo ingreso monte a Q.4,800.00 con las mismas deducciones del anterior, gravándola en su remanente con el mínimo 5% su impuesto a pagar será de Q.175.00. Comparemos ambas situaciones el primero con su deducción caprichosa que le hemos calculado, difícilmente tendrá ahorros, corrientemente consumirá su ingreso, por lo que al conminársele al pago, tendrá que desquiciar su presupuesto, pero el segundo a pesar de que es más elevado su pago, aún en el caso de que tuviera que echar mano de su último ingreso le quedará Q.225.00, por lo que no se verá sacrificado como el primero, pero de conformidad con la tabla, se le acercará al sacrificio del anterior, pues, el impuesto subirá a Q.193.75, claro que la justicia no puede ser matemática, pero se aproxima.

La justicia del Impuesto sobre la Renta, se pierde un tanto por las exenciones que concede la propia ley, exenciones que no es posible eliminarlas.

La CERTEZA del Impuesto sobre la Renta, insinúa claridad y exclusión de arbitrariedad. En parte, nuestra Ley llena este requisito, ello en lo que se refiere a fecha de pago, periodo más o menos largo para la declaración y porque es el contribuyente, quien con conocimiento de causa hará su declaración, y conscientemente entregará su contribución al Estado.

La COMODIDAD en el impuesto sobre la Renta en Guatemala, está prevista en el Artículo 17 cuando dice: ...salvo los sujetos de gravamen a quienes a su solicitud, la Dirección del Impuesto sobre la Renta haya fijado fechas diferentes para la iniciación y terminación de su periodo de imposición, esto es: que el contribuyente tiene la

oportunidad de acomodar el cierre de su ejercicio a la época que crea más oportuna, y por lo tanto, a hacer sus pagos en tiempo de mayor bonanza o recién obtenidos los ingresos suficientes para pagos de impuestos y gastos. Debe quedar también dentro la comodidad del impuesto el que se permita a los contribuyentes, a poder hacer su pago en el lugar de su domicilio, y algo más que se les permita varios pagos durante el año fenecido.

La regla de Adam Smith exige la economía o baratura en la percepción del impuesto, la que es bastante relativa, ya que el impuesto sobre la Renta es uno de los pocos que necesita gran número de empleados para hacer revisiones, sin mencionar los que intervienen en resolución de consultas y juicios; es necesario, pues, un crecido cuerpo burocrático, aparte de la pérdida de tiempo que se sufre como consecuencia de la preparación de formularios y otros requisitos que se desconocen por falta de instrucción y divulgación de la ley.

Características

TRASLACION

El impuesto que comentamos es por excelencia un impuesto directo o personal, debido a esto, su traslado, al menos en teoría, es dificultoso, casi imposible, sin embargo siempre afectará a alguien más que al productor de la renta. Cómo podría evitarse que en el caso de una edificación se esté proveyendo el pago del Impuesto sobre la Renta? Esto mismo será el caso de las industrias, comercios y otros. Mas, tales hechos se reducen por el propio instrumental de la ley, básicamente la progresividad de la tarifa, que obligará al contribuyente a meditar la conveniencia de pretender trasladar el impuesto por medio de la elevación del precio, bajar en rendimiento o en calidad. Por lo anterior, afirmo que la traslación del Impuesto sobre la Renta será reducida, se acercará a lograr la justicia, de conformidad con la intención del legislador: Que todos contribuyan de conformidad con su capacidad económica a sostener al Estado.

PERCUSION

Toda persona al elevar su ingreso de Q.1,800.00 en nuestro país, se sitúa entre los afectos al pago de impuesto según el Decreto Ley 229, y se obliga a la liquidación correspondiente, y si como consecuencia de su estado tiene

que pagar y paga el impuesto, resulta mermado su ingreso por la cantidad que reconozca al Estado, esto es: el impuesto PERCUTIO en sus intereses.

TRASLACION Y DIFUSION

Pero, ¿efectivamente se quedará tranquilo el pagador del Impuesto sobre su Renta? Posiblemente no, tratará de pasarlo con el fin de recuperarlo total o parcialmente, y esto no será claro en las personas cuya renta es fija y limitada, que al verse reducidas en sus ingresos por tener que hacer un desembolso para el impuesto, tratará de trasladarlo, más, no hallará a quién, por lo que optará por gestionar aumento de sueldo, salario, comisión, tratará de lograr rebaja en el pago de alquileres cuando fuere inquilino, o buscará la forma de subirle a estos últimos cuando sea propietarios de bienes, pero la mayoría no tendrá partido alguno para evitar el impacto, y únicamente le queda disminuir sus gastos comprando menos artículos para su uso o cambiar la clase o calidad de los artículos, dejará de recibir en forma regular ciertos servicios, como consecuencia: la venta de bienes y la prestación de servicios se volverá lenta, por la disminución de la demanda, en otras palabras, el impacto del impuesto *repercute* en otras personas que nada tienen de relación con el pagador del Impuesto, generalmente a este proceso se llama difusión del Impuesto.

INCIDENCIA

El contribuyente en el caso de trasladar el impuesto, inicia una cadena de traslados, porque cada quien pasará total o parcialmente la cantidad en que fue afectado, pero, esta serie de traslados llega al que no puede pasarlo a otro, recibiendo en esta forma el impacto, la persona quien se ve reducido en sus ingresos en él incide el gravamen y al proceso se denomina INCIDENCIA DEL IMPUESTO.

Lo que pudiéramos denominar fenómeno de la incidencia, en ciertas oportunidades cambia la significación de los impuestos de directos a indirectos, o de indirectos a directos; los impuestos al consumo se vuelven directos cuando no se trasladan, y uno directo como el creado por Decreto-Ley 229 se convierte en indirecto si se efectúa su traslado, por lo que podemos decir: que la incidencia no depende de la clasificación de los impuestos. Por otra parte, en Guatemala, no deja de operar un fenómeno muy curioso,

y que nace como consecuencia del impuesto al consumo cobrado directamente al vendedor, quien por recibir el impacto directa y anticipadamente incurre en algunos gastos como intereses, por lo cual, el mencionado vendedor aumenta el precio no en la cantidad que ha reconocido anticipadamente, sino en una superior, fundándose en sus propias razones, entre ellas el interés que menciona.

La tendencia general es trasladar todo impuesto, lo que se prevee en el Impuesto sobre la Renta, pero, debe considerarse que existe una serie de obstáculos en los cuales deben meditar detenidamente los pagadores del impuesto sobre la Renta, los cuales no sólo hacen más fijo y directo este impuesto, sino hará que se eleven sus porcentajes por mayor utilidad.

Si bien la incidencia es el final de la repercusión, realmente no termina esta traslación del impuesto allí, y esto porque el sujeto de gravamen al ver mermar su ingreso, inmediatamente modifica su presupuesto, reduciendo renglones innecesarios por el monto en que fué incidido, y al dejar de comprar productos y servicios, ocasiona repercusión indirecta en los productores de bienes y servicios, dando como resultado a lo que se denomina DIFUSION DEL IMPUESTO.

REPERCUSION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN LA EDUCACION

Creo necesaria la implantación del impuesto sobre la Renta en Guatemala, porque da al Ciudadano la oportunidad de usar formularios que le eran totalmente desconocidos, teniendo que comunicarse con otros elementos o sectores de la población que no le interesaban, se verá obligado a frecuentar oficinas públicas, se verá compelido a relacionarse y a buscar medios que lo instruyan sobre sus obligaciones. Principiará a cerciorarse de que es Parte del Estado a quien está obligado a darle su ayuda económica para recibir los diferentes servicios a que tiene derecho. Hasta ahora el ciudadano solo se le tenía en cuenta en asuntos de índole política. Para la generalidad de la población, el Estado solo es receptor de tributos, situación que se transforma con el impuesto sobre la Renta, debido a que el propio Estado tendrá que afrontar problemas como consecuencia de la falta de educación de la población, comprobará con los hechos a la vista que es impostergable dar instrucción, digo educación al 72% de la población que a la fecha es analfabeta. Debe tomarse en cuenta que el analfabe-

tismo no es solo no saber leer, también es analfabetismo la falta de capacidad para conocer sus derechos y obligaciones, la aparente ineptitud a llevar a cabo trabajos diferentes al cual, se dedica por necesidad. El estado no hace ningún esfuerzo por abrir más fuentes de trabajo en toda la extensión del País, las empresas industriales se localizan en su mayoría en esta capital.

Obligatoriamente el estado tendrá que poner en marcha planes de trabajo realista, pues si extendió la mano para exigir al pueblo su contribución, queda entre sus atribuciones demostrar a ese pueblo el resultado que se obtenga, no se conformará el pueblo con que se le diga que hay un plan de construcción de tantas escuelas, tantas carreteras, o que se invirtió en tal o cual obra, nó, la situación tiene que ser diferente, tendrá que demostrar que la obra está rindiendo un producto adecuado a la inversión.

Es en el campo educacional, donde la labor tendrá que ser de envergadura y ardua, habrá que ser radical, por mi parte estimo que debe usarse un sistema completamente sincero y honrado, talvez drástico pero efectivo.

El estado debe echar mano de todos los medios a su alcance para la elevación y generalización de la educación a toda la población, imponer ciertas obligaciones a los que han logrado cierta cultura, como ejemplo: exigir al que aspira a un título, entre las obligaciones previas, que preste un servicio de unos seis meses de alfabetización o culturización a una población, pero no será una práctica o servicio sin control, sin guía, sin ayuda económica y menos a su libre albedrío, nó, cada año debe fijarse una población de alfabetización y culturización, a la zona fijada debe volcarse todo el ejército educador, todas las autoridades deberán estar obligados a prestar su colaboración y servicio a la cruzada, debiéndose cubrir sin discriminación la población elegida, enseñando a leer a los que no sepan, dando enseñanza según cada necesidad, al final de la jornada deberá levantarse la encuesta del resultado y abonar en el registro de cada estudiante su labor, con esto no solo habrá aprendizaje cultural, sino también moral y económico, los nativos tendrán la oportunidad de ver una forma de vida que desconocen, y los futuros profesionales a conocer la vida real de sus conciudadanos que están lejos de la capital, así como entablar relaciones dentro de las diferentes poblaciones del País. Si algún día se llevare a cabo esta forma de culturización, el Ministerio de Educación Pública podría parodiar la frase del poeta Verapacense, que dice: "Guatemala, puñalada de luz en el costado de los Andes", y

justificar la ilusión poética, así: "Juventud, buril de luz en la población guatemalteca".

Todos los guatemaltecos deben considerar la gravedad de nuestra situación en el campo educacional, sólo comparemos en forma ligera algunas informaciones de Guatemala en cifras de abril de 1960, que contiene los siguientes datos: Población total al año de 1950: 2.151,869, porcentaje de analfabetismo, 71.9 por ciento. El Estado por su parte acomete en 1957 esta gravedad con el funcionamiento de 4011 escuelas incluyendo las privadas, registrándose una inscripción de 300.250 alumnos, y haciendo caso omiso de la transformación que haya sufrido la población y otros aspectos como el caso de los alumnos que a pesar de inscribirse se ausenten o no aprendan a leer, la cobertura es aproximadamente de un 10%, lo que indica a las claras el aumento del porcentaje de analfabetismo. Por todo lo anterior, el Estado de común acuerdo con el pueblo, debe invertir en la construcción de escuelas, ampliar en todo sentido la enseñanza, esto no quiere decir que no se esté trabajando, pero, lo que se está haciendo debe centuplicarse diez veces. Es justo que todos paguen impuestos de conformidad con su capacidad tributaria, pero es más justo que todo ingreso que perciba el Estado, sea bien invertido, y que la inversión sea productora de beneficio general, antes de un Estudio más cien escuelas de primaria, para no mencionar más ejemplos.

LA INJUSTICIA DEL COBRO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, CONSECUENCIA DE LA RETENCION MENSUAL

El Monarca de la ley justa, como le llaman al Impuesto sobre la Renta, al emitirse en nuestro medio tiene diferentes injusticias, debido a desconocimiento u olvido.

Al observar la retención se hace pagar anticipadamente a aquel que está recibiendo una asignación mensual, que en su totalidad o aproximadamente la aplica a su consumo, debido a los sueldos bajos, sin mencionar los salarios. Para referencia cito la tabla presentada por la revista América en su número de febrero de 1963, donde se indica, que el ingreso per cápita en Guatemala es de Q.200.00 y Costa Rica Q.400.00. Suponiendo que alcanzáramos ese ingreso, que creo es menor, nuestra situación aún sería muy inferior, por nuestra gran masa de población que carece de tierra, de medios de trabajo, de educación laboral (digo aprendizaje), y esto último como consecuencia de la insuficiencia de escuelas de enseñanza industrial,

agrícola y artesanal, ya que las escuelas hasta ahora son insuficientes, y porque el Código de Trabajo buscando, líricamente, la alfabetización, prohibió la utilización de la mano de obra del adolescente como aprendiz en las diferentes artesanías. Regresando a nuestro punto, el empleado no tiene otro ingreso que su sueldo al que se impone retención, dejando por este lado de ser general la ley se convierte en injusta. ¿Cómo es posible que los faltos de recursos estén obligados a estas retenciones y los que tienen altos ingresos y recursos, cuya capacidad económica es visible se les deja hasta concluido su ejercicio fiscal contable?

Soy de opinión, que para enmendar esta injusticia se acuerde el pago de intereses, pues, la realidad es que el Estado está haciendo un préstamo forzoso a sus empleados y a los particulares. Observemos lo siguiente: un profesional, una empresa, un empresario tendrán la oportunidad de manipular sin ningún contratiempo sus valores, y hasta después de transcurrido su período contable, hecha su liquidación de ingresos, harán efectivo su correspondiente impuesto, los valores que no hubieren sido necesarios en las diferentes transacciones los depositarán en su banco, recibiendo los intereses legales.

Se dirá que ese es el motivo de la deducción del 10% a los sueldos y salarios que se conceden en liquidación, pero no es así: esta deducción es por la calidad del ingreso, que se debe a la capacidad intelectual, física, moral, etc., de la persona y no su capacidad económica que es la que persigue el impuesto sobre la renta. Se podría agregar que la imposición sobre salarios es todavía mayor como consecuencia de la depreciación de la moneda, hecho natural y de vida de la misma, que es comprobado en todo tiempo y lugar, porque a cierta fecha un producto tiene un precio, pasado cierto período el mismo producto ha subido en precio. Algo más: si en el momento de hacer su liquidación el contribuyente, llega a la conclusión de que no está gravado, inicia reclamación por la cantidad retenida, que transcurrirá cierto tiempo para que le sea devuelto, comprobándose la injusticia que debe ser reparada con el pago de intereses. Bueno sería que como facilidades a la empresa y contribuyentes no sujetos a retención les fuera permitido hacer anticipos, tal como lo contempla México en su respectiva ley. Esto ayudaría e igualaría a las personas, se lograría bajar fuertes impactos en las empresas cada fin de ejercicio liquidado, tal vez el Estado obtuviera ingreso en momentos de premura.

LA INJUSTICIA POR LAS EXENCIONES

La ley dice: Artículo 6o. No están afectos al impuesto . . . e) "Los dividendos y participaciones provenientes de utilidades exoneradas conforme a esta ley o a la ley de fomento Industrial". Creo que no es justa exención, debido a la diferencia que existe entre persona jurídica y la individual. Otra razón sería el volumen del capital y su independencia en relación a los aportantes. La Empresa logra grandes utilidades por su volumen de capital y si queda exenta como consecuencia de protección de fomento industrial tiene mayor beneficio. Al repartir utilidades, estas utilidades deben tributar en cierto grado, pues se debe entender que tiene derecho a un interés sobre su capital, pasado el cual tiene que estar obligado como todo capitalista. Otro inciso de la ley dice: "(c) Los dividendos, y participaciones producidos por cualquier entidad o persona que esté afecta a la presente ley", debe precisarse que son ingresos que han sido gravados en su fuente de origen, de lo contrario habría doble exención consecuentemente se caería en la injusticia. al quedar exento una participación obtenida de una empresa afecta pero no gravada por circunstancias propias en la liquidación.

El Decreto 229 no contiene tiempo límite para ciertas exenciones, no prevé revisiones y renegociaciones de contratos con algunas empresas que debieran ser fuente de ingresos para el Estado. El Estado está en posibilidades de gestionar que se incluya como parte del plan de "La Alianza para el Progreso" cuyo acuerdo se inició en Punta del Este. las renegociaciones de los contratos, con el exclusivo fin de que las empresas extranjeras paguen impuestos en igualdad de circunstancias con las nacionales, porque realmente es penoso que cualquier pulpería instalada en los alrededores de la Ciudad esté sujeto a pagar tributos, mientras empresas que obtienen grandes utilidades estén exentas hasta del pago de timbres. La mejor alianza para el progreso, será que todas las naciones perciban los impuestos de las empresas instaladas dentro de sus límites y no hacerles regalías que se diluyen en obras de relativa necesidad, que con el tiempo dan motivo a intervención exterior.

RENTA IMPONIBLE

El artículo 1o. y 4o. determinan las fuentes de la Renta Bruta, y la Renta neta se determina haciendo las deducciones indicadas en el Artículo 7o., que en términos gene-

rales podemos decir que es el resultado de deducir el valor de adquisición o costo del servicio vendido, evaluado correctamente. Para la determinación de la renta imponible seguiremos el orden del articulado legal. En el final del artículo 4o. se estatuye que los bienes inmuebles o derechos sobre los mismos, al ser vendidos a título oneroso la renta neta se obtiene por diferencia entre el precio o valor de adquisición y los de su enajenación, sin considerar los aumentos por reparaciones capitalizables que incrementen el valor del bien, así como no se hace alusión a la depreciación acumulada ejemplifiquemos con un caso hipotético para observar la situación:

La Compañía X adquiere un edificio de ladrillo con columnas de hierro y cemento, supongamos un valor de Q.15,000.00 incluyendo el valor del terreno de uno Q.4,000.00, fijemos la fecha 1o. de enero de 1963 de la adquisición, (se omiten los cargos por pagos de impuestos notariado y otros). Transcurridos dos años se hace una fuerte reparación cuyo costo total asciende a Q.3,300.00 y al final del 4o. año se vende en Q.25,000.00 este caso presenta varias soluciones pero supcnemos los dos casos que nos interesan:

a) Según la ley: poniendo en juego el 8% anual computado sobre el precio o valor de adquisición y las construcciones o mejoras, durante el plazo transcurrido entre la fecha de la adquisición y el día de la enajenación:

Valor del Edificio:	Q. 11,000.00
Valor de las Mejoras:	3,300.00
Valor Total:	<u>Q. 14,300.00</u>
Costo del Terreno:	<u>4,000.00</u>
Valor Total:	<u>Q. 18,300.00</u>
Valor Total:	Q. 18,300.00
8% sobre 11,000 en 2 años =	1,760
8% sobre 14,300 en 2 años =	2,288
	<u>4,048.00</u>
Costo aceptable:	Q. 22,348.00
Valor de enajenación:	<u>25,000.00</u>
UTILIDAD EN REALIZACION:	<u>Q. 2,652.00</u>

b) Cuando los bienes se encuentran contabilizados:

Valor total inicial:	Q. 15,000.00
Depreciación en dos años al 4%	- 880.00
<hr/>	
Valor depreciado:	Q. 14,120.00
Reparación segundo año final:	3,300.00
<hr/>	
Total:	Q. 18,420.00
Depreciación en dos años:	- 1,153.60
<hr/>	
Valor de Realización:	Q. 17,266.40
	25,000.00
<hr/>	
Utilidad:	Q. 7,733.60
<hr/>	

La razón de la duda está en que la ley no aclara si debe o no tomarse en cuenta la depreciación, si el procedimiento debe usarse indistintamente para personas que registran depreciación y las que no lo hacen. Si el procedimiento se aplica indistintamente se concede doble exención en uno de los lados, contrario al impuesto del 3% y el catastro municipal que se está cobrando doble tributación.

Luego nos dice la ley que no constituye ingreso el aumento de valor por ajuste contable, ahora bien: ¿Cuándo se hace un ajuste a un activo fijo que aumente su valor sin constituir ingreso? Solo cuando se crea un superávit de valuación, pues no es recomendable el superávit de acciones. Cuando se revalúan los bienes con el fin de darle su valor actual para la venta de la empresa, para recibir un nuevo socio o casos similares, la situación es de cierre y realización, por lo que de inmediato la persona jurídica deja de existir para darle paso a una nueva, con lo cual, tanto los bienes revaluados como los que conservan su valor se someten al pago del impuesto a que estuvieren afectos como consecuencia de liquidación, digo transformación.

EXENCIONES Y DEDUCCIONES

Las exenciones corresponden a las operaciones efectuadas con valores del Estado y sus entidades; valores que ya hubieren tributado para evitar la doble imposición; ingresos exentos, herencias, legados y donaciones; indemnizaciones y beneficios provenientes de siniestros asegurados; prestaciones del régimen de seguridad social; premios de loterías, intereses provenientes de Bancos, premios sobre

trabajos literarios, científicos, etc.; pagos provenientes de pólizas de seguro; indemnizaciones laborales. Podemos deducir de nuestra anterior enumeración, que además de los documentos probatorios para establecer las anteriores exenciones, es necesario un registro apropiado para facilitar a la entidad fiscalizadora la verificación correspondiente y ese medio de registro no puede ser otro que la contabilidad correctamente llevada, que es respaldo legal del Contribuyente.

DEDUCCIONES

Es un conjunto de rubros que deben ser registrados en tiempo, operados en forma técnica y en correcto orden, nos conduce a la determinación de la renta Neta, que para las personas jurídicas constituye la ganancia neta, para las personas individuales no será sino la diferencia de sus ingresos y su mínimo vital más otras deducciones. En términos generales podemos enumerarlas así:

- a) Costo de producción (Para las empresas industriales);
- b) Costo de Ventas (para las empresas comerciales o personas individuales que se dedican al comercio);
- c) Gastos de Ventas;
- d) Gastos Generales;
- e) Gastos Administrativos;
- f) Gastos Financieros;
- g) Gastos Varios;
- h) Otras deducciones que concede la ley.

Estas son las cuentas más usuales en el sistema contable y nos proporciona el resultado obtenido al final de un ejercicio, nos reflejan el derrotero recorrido en dicho ejercicio dando oportunidad al Empresario o a la persona respectiva de conocer su situación, por lo que esta parte tanto de la ley como de la contabilidad es de mayor importancia para las personas que tengan que hacer declaración ante el fisco, para los interesados en la empresa, para los empleados de la misma, para el Fisco, así como para el público en general, cuyo interés no es desconocida tanto en los costos para la adquisición de los bienes como por posibles inversiones en ella.

Los estados financieros que son requeridos para presentar la situación de una persona individual o jurídica, se denominan: Estado de Costo de Manufactura, Estado

de Pérdidas y Ganancias, Balance General. El actual estado de pérdidas y ganancias se amplía como consecuencia de algunos rubros que establece el impuesto sobre la Renta, entre ellos el mínimo vital, reparaciones que no constituyan mejoras permanentes, honorarios de auditores externos registrados en períodos posteriores, cuotas o impuestos pagados al Estado al Municipio por adelantado y las suscripciones o periódicos, revistas, etc., en lo que se refiere a las suscripciones citadas tienen que ser deducibles como consecuencia de ser medios de divulgación de la cultura y de información, como gastos normales inherentes a la profesión.

La renta imponible debe indicarse en forma clara en el estado de Pérdidas y Ganancias, tal como se hace con la utilidad neta. La utilidad neta será la que se traslade al Balance General, porque para la empresa su monto será el incremento real de la misma.

El estado de costo de manufactura, es el instrumento que le sirve de base a toda empresa para elaborar su plan anual de política industrial, iniciando con el presupuesto que debe elaborarse con seguridad, certeza y responsabilidad. Por esto el estado de costo de manufactura debe estar elaborado en tal forma que tanto el trabajo como el conjunto de registros sean de primera calidad. Debe tomarse en cuenta que uno de los fines de la contabilidad es establecer el costo unitario, pero no es el único aún aceptando que es el principal, pues sirve para determinar la eficiencia del trabajo en los distintas etapas de la producción, es el medio más adecuado para el control del consumo tanto de materiales, artículos varios, desperdicios, etc., hasta llegar al precio y distribución de las ventas. Debe tenerse en cuenta que es una de las ramas de la ciencia contable que está en plena evolución. No es mi intención entrar en detalle sobre los distintos estados financieros, sino únicamente hacer incapié en su utilidad para respaldar a la persona individual o jurídica ante el Fisco, sin perder o al contrario, lograr todos los beneficios para el mejor desenvolvimiento de las personas en sus distintas actuaciones, y establecer la distinción entre valor de adquisición y producción, costo de vender y entregar, costo de operar en una región o país.

GASTOS NO DEDUCIBLES

De conformidad con la ley hay gastos aceptables como partes del costo, generales, de ventas o de otra índole, y otros

que a pesar de que efectivamente tengan tal carácter, no se reconocen como tales, por no llenar las condiciones impuestas por ley, aún en el caso de estar de conformidad con la técnica contable, tales gastos se denominan Gastos No Deducibles, entre de tal clasificación SE ENCUENTRAN: gastos de ejercicios anteriores, sobre depreciaciones y sobre amortizaciones, los gastos o inversiones capitalizables. el impuesto sobre la Renta, toda clase de multas y recargos pagados al Estado, por lo que es aconsejable abrir una cuenta de control de estos distintos gastos, y cuando las circunstancias técnicas lo requieran que tales gastos deban quedar diluídas dentro de las diferentes distribuciones, se debe abrir un registro especial independiente que proporcione la información del monto de tales gastos así como su localización documental para evitar reparos o discusiones. Debe tenerse cuidado del lugar que ocuparán los gastos no deducibles en el estado de pérdidas y ganancias, en mi opinión cuando se lleva una cuenta se usará el procedimiento que sugiero más adelante, pero cuando se abre registro especial fuera de la contabilidad general el contador debe ajustar su estado al Artículo 11.

EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA SUBSTITUYE A OTROS

El Impuesto sobre la Renta, no es sino la transformación y reunión de varios impuestos que la misma ley indica se dejan sin efecto. Se logra con esta unificación una norma de carácter más general y reducción de sistemas en una unidad legal. El Impuesto sobre la Renta en Guatemala absorbe el impuesto sobre Beneficios de Capital, sobre utilidades, sobre compañías de seguros y de ausentes. Se extiende a nuevos contribuyentes tal como los profesionales, empleados públicos y privados, pequeños empresarios que no eran reconocidos como tributantes. Con la aclaración que antecede, nos encontramos que el Decreto-Ley 229 no establece un impuesto nuevo, es realmente una norma transformada y actualizada, que toma la experiencia de otros países donde hace años funcionan leyes similares.

Tiene la ventaja de ser la forma avanzada a la cual tienden los países como México, que hasta hace pocos meses tenía en vigor el sistema cedular, y que están tratando de salvar grandes dificultades para poder llegar al Global. Repitamos algunos comentarios sobre el particular: "Este impuesto se considera de vital importancia ya que a través

de él el Estado puede alcanzar muchos de sus objetivos, tales como el de lograr la redistribución de la riqueza. Debido a que a este impuesto se le atribuían defectos como el de que no gravaba los ingresos de las personas en su conjunto, lo cual impedía gravar en forma justa la capacidad contributiva de los individuos, y a que algunas personas sugerían la conveniencia de implantar en México el impuesto personal único, o bien incluir una reglamentación dentro de este impuesto, que permitiera gravar los ingresos personales en su conjunto, a partir de 1962 se pone en vigor la tasa complementaria sobre ingresos acumulados... "En consideración a las deficiencias anteriormente expuestas, en los últimos años se ha venido generalizando en México la convicción de que el impuesto global sobre la renta es más justo y eficaz que el cédular, por gravar a las personas y a las empresas según su verdadera capacidad contributiva, expresada en el total de sus ingresos. "Santillán y Rosas."

PARA LA JUSTA APLICACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

SE NECESITA DE LA CIENCIA Y EL ARTE

Para la aplicación del impuesto sobre la Renta se hace necesario el uso de leyes que se refieren al comercio, a la banca, a la industria, asimismo necesita del concurso de las ciencias y las artes. De las leyes porque tiene que reconocer procedimientos, excepciones, concesiones y otras impositivas ya normadas.

Hemos dicho que tiene necesidad del concurso de las ciencias y las artes, pues, al hablar de agricultura, se tendrá que introducir en la ciencia y el arte de la agricultura, al hablar de comercio tendrá que tocar los principios que se relacionan con los comerciantes, al hablar de contabilidad tendrá que basarse en los principios de la técnica contable, tendrá que calibrar bajo principios científicos las distintas entradas y salidas, digo ingresos y gastos, basarse en principios debidamente establecidos para la evaluación de bienes.

Las ciencias sobre las cuales gira el impuesto sobre la Renta, podemos mencionar la Contabilidad y la Auditoría, con el fin de hacer algunos comentarios sobre las mismas.

Ambas ciencias, podríamos decir que son los fundamentos de la justa aplicación de la ley, porque, la contabilidad

al armar el edificio que concluye con los Estados Financieros, debe fundarse en los principios de la misma ciencia, y el artista que mancha este instrumental debe tener tal capacidad que sea casi imposible la crítica a su obra. Por otra parte, como contraposición tendrá que estar la ciencia de la Auditoría, que se vale de métodos científicos para hacer la verificación de lo construido por la contabilidad, ambas se complementan para poder dar el resultado de la perfección, porque una obra artística o científica no podrá ser sino calificada por un elemento que cuente con los conocimientos del constructor, de lo contrario el resultado será erróneo, defectuoso, con las consiguientes dificultades y pérdidas en diferentes sentidos, y la situación inversa, la obra mala, dará lugar al desconcierto, pérdidas mutuas,

Sobre esto último podremos decir que no pudo haber mejor medida que el haber aprovechado a los antiguos empleados de la ex-Contraloría del Impuesto sobre Utilidades, ya que su experiencia durante los años que han servido a la Nación los hace acreedores a la confianza que se les otorga, y es loable también el hecho de haberse llevado personal técnico en los diferentes puestos de jefatura, pues con ello se reconoce que el Estado se está mejorando, no sólo cambiando procedimientos sino también adquiriendo personal cada vez más capaz sin detrimento del que lo es por experiencia. En relación al contribuyente, el problema no es difícil, solo tendrá en cuenta que a mayor capacidad y eficiencia, mayor sueldo y menor dificultades con el Fisco.

En el texto de la ley que se refiere al impuesto sobre la Renta, no aparecen las obligaciones de los que tienen que llevar contabilidad y cuáles son los requisitos que deberán llenar, ya que el código de comercio sólo se refiere a los comerciantes, posiblemente será en el reglamento a que hace referencia el Artículo 141 del Acuerdo del Jefe de Gobierno de noviembre 1964, donde se especifica lo relativo a esta materia, sin embargo, en los siguientes puntos anticipo algunos comentarios y recomendaciones sobre el uso de contabilidad, las confecciones de estados financieros y otros.

III PARTE

REFERENCIAS A GUATEMALA

Resumen histórico del Impuesto en Guatemala a base de datos de historia general.

Nuestra ascendencia es inconmensurable, es difícil citar cuándo pudo iniciarse, como consecuencia de la *falta de datos escritos* y lo que existe es desde que se conoce o se habla de los Mayas. Y fueron los Mayas quienes tuvieron mayor cultura en toda la América, y ésta puede ser la causa por la cual no se tenga noción de algo *más allá*, como consecuencia del *esplendor y la hegemonía* de los mismos, pero con lo que tenemos es suficiente para tener noción clara de una edad que abarca aproximadamente unos 2,500 años, y sobre el punto que nos interesa podemos citar en forma lacónica, los datos siguientes:

Durante el período de la existencia de los Mayas, el principal, llamado HALACH UINIC, recibió de sus súbditos un tributo en productos agrícolas, maíz, frijol, cacao, quienes a la vez le mantenían su corte y sus cultos con contribuciones adicionales en trabajos de edificación y embellecimiento, esto es: que los Mayas tenían establecido un impuesto directo y personal.

El pueblo a cambio de sus contribuciones recibió protección contra todo ataque externo, la participación en la vida política y una guía técnica en sus labores agrícolas, hecho este último, que no cabe duda proporcionó progreso y abundancia a los Mayas, hecho que bien podría transplantarse a la actualidad. Como consecuencia de invasiones mexicanas, se vieron obligados a dividirse lo que luego les condujo a luchas intestinas, para ajustar la mala situación, vinieron pestes y plagas que los diseminaron hasta que quedaron diezmados, en el año de 1480, ya en el año 1516 el poderío no existía y sucumbió con sus sistemas y progreso. Como consecuencia de la anquilación se formaron nuevos gobiernos y grupos que constituyeron pueblos completamente distintos, siendo el mayoritario y más representativo de la raza Maya, la Quiché, que entre sus diversos sistemas implantó en lo que se relaciona con tributación y recaudación el sistema siguiente: Dos eran los soberanos que estaban en funciones, el AH-POP sumo representante, el AH-POP-CAMHA su adjunto y sucesor, ellas recibían las contribuciones de sus súbditos por intermedio de sus 24 Consejeros o Jefes de Gobierno, estos a su vez recibían de los Caciques, y los Caciques de los Jefes de familias, fue una tributación directa, personal a las familias y no a los individuos.

La conquista a partir de julio de 1524, suprimió el anterior sistema, Alvarado no implantó sistema de tributación sino que confiscó todos los bienes y exigió a los venci-

dos toda clase de tributos, lo que hizo sin discriminación, de allí que los Cachiqueles al exigirseles 1,200 pesos oro trataron de lograr una rebaja, y aportaron un porcentaje aproximadamente el 50%, pero se les exigía la totalidad, por lo cual se vieron en la obligación de abandonar la población y declararse en rebelión, habiendo logrado permanecer en las montañas por un espacio de 5 años, pero la calamidad se impuso y tuvieron que capitular y sujetarse nuevamente al yugo español, aceptando las exigencias del citado Gobierno, que se extremó exigiendo al Rey Belehep Qat que en compañía de 300 hombres suyos lavara oro, y 300 mujeres le fueron puestas a sus servicios en diferentes menesteres de casa.

En el transcurso de la Colonia y después de haberse fundado Ciudades, vino la explotación por medio de los encomenderos y dueños de esclavos, un sistema esclavista aparejado con todas las cargas e iniquidades de la explotación. La institución de la encomienda fue aprobada el año de 1513 y se gravó la situación al aceptarse por dos vidas, las encomiendas, así llamadas a los indios sometidos a esta clase de esclavitud, o tutelados de los encomenderos, pasaban entre los bienes transmitidos a la esposa, hijo mayor o sucesor del encomendero cuando este fallecía. Por gestiones del padre Fray Bartolomé de las Casas y otros Frayles se logró la modificación de este acuerdo, quedando aclarado en el sentido de que quedaba lícito al encomendero cobrar a los nativos tributos tasados por la autoridad, esto nunca se llevó a la realidad. Cuando se agotó el oro en poder de los nativos, los encomenderos se dedicaron a extraerlo, con tal cambio se estableció el impuesto de extracción denominado El Quinto Real, tributo a favor del Rey de España, consistente en la quinta parte de la extracción.

Se introdujo el primer impuesto de exportación, al gravarse el cacao de Guatemala, que era de primera calidad en relación al de México para frenar la competencia.

En el período durante el cual España dominó a la América, estableció diferentes tributaciones, que elevaron excesivamente los precios, los principales fueron: La Alcabala o impuesto sobre la compra-venta; la Alcabala de Barlobento o derecho de exportación de productos americanos, el que se cobraba al pasar por el puerto de salida; el Almojarifazgo, impuesto de importación español, que en si no era sino un impuesto de importación americano cobrado en España; el papel sellado que aún se aplica en nuestro medio; Las Annatas; venta de puestos, el Quinto Real y el

Diezmo. Estos dos últimos representan a los impuestos de explotación y utilidades, que en la actualidad se absorben por el impuesto sobre la Renta.

Los Nativos, que por muchas circunstancias quedaron libres de la tutela de los encomenderos, fueron catalogados como vasallos del Rey de España, por lo que se les afectó el impuesto directo de tres tostones para los hombres y dos para las mujeres, cada año; en el año de 1613 se aumentó a cuatro tostones, los del Rey, una gallina para el incremento de las mismas y medio para los jueces. Como se observa el impuesto directo y personal existió a la par del impuesto indirecto, en el transcurso de la Colonia.

EL IMPUESTO SOBRE UTILIDADES, ORIGEN Y TENDENCIA

El impuesto sobre utilidades es uno de los impuestos directos que año con año aportó al Estado un ingreso de importancia, por lo cual era presentado un rubro especial en el presupuesto General de la Nación, fue creado por Decreto 2099 en el año de 1938, desde entonces ha sido uno de los impuestos cuya tendencia es ascendente, lo que comprobamos en nuestro cuadro número uno. Este aumento constante se debe al apareamiento de nuevas empresas o entidades lucrativas, que como consecuencia del aumento de población han hallado campo propicio para las explotaciones de bienes y servicios requeridos por la población y su respectivo progreso.

De conformidad con la intención del legislador, este impuesto debe caer y afectar la utilidad neta del individuo o empresa que se dedica a lucrar, de allí su nombre de impuesto sobre utilidades, calculándose en cada fin de ejercicio contable sobre la mencionada utilidad, por lo que no debía afectar al consumidor, por caer el impuesto después de la venta, sin embargo, se efectúa la traslación de este impuesto, como consecuencia de los altos porcentajes de utilidades que se cargan al consumidor en venta. El empresario sólo está pendiente de los precios de sus competidores, difícilmente toma en cuenta que a precio más elevado habrá mayor utilidad, consecuentemente mayor impuesto a pagar.

Como lo indicamos anteriormente, la recaudación proveniente de este impuesto tiene una tendencia ascendente, y el aumento constante llegaría a proporcionar el ingreso de Q.7.170,000.00 en el año de 1964, según nuestro cuadro

No. 1. La curva natural "A" nos muestra gráficamente la elevación del impuesto en el año de 1957, consecuencia de un mayor volumen de operaciones, esto nos lo confirma el cuadro de ingresos del Gobierno Central en la gráfica No. 17, del Boletín del Banco de Guatemala No. 11-12; de allí un descenso que no elimina el aumento constante, a pesar de que como consecuencia de la ley de fomento industrial muchas empresas dejaron de contribuir como lo venían haciendo. En general esta tendencia seguirá ascendente porque cada día se abren nuevas empresas, poco a poco se están haciendo más inversiones tanto nacionales como extranjeras, pero, por la situación a que hallegado nuestro País, al progreso general universal y a las relaciones con otras naciones, nos vemos impelidos a superarnos, y para ello debemos hacerlo con nuestras leyes, principalmente las que se relacionan con los ingresos del Estado, que como organismo principal de la Nación, tiene que tener los medios necesarios para llevar adelante las diferentes obras que le están encomendadas, con el fin de alcanzar el nivel que debemos ocupar.

Es por esto, que se deroga el Decreto 2099, para ser sustituido por una ley que no solo lo absorbe sino lo mejora y algo más le diluye a un mayor número de la población.

CUADRO NUMERO 1

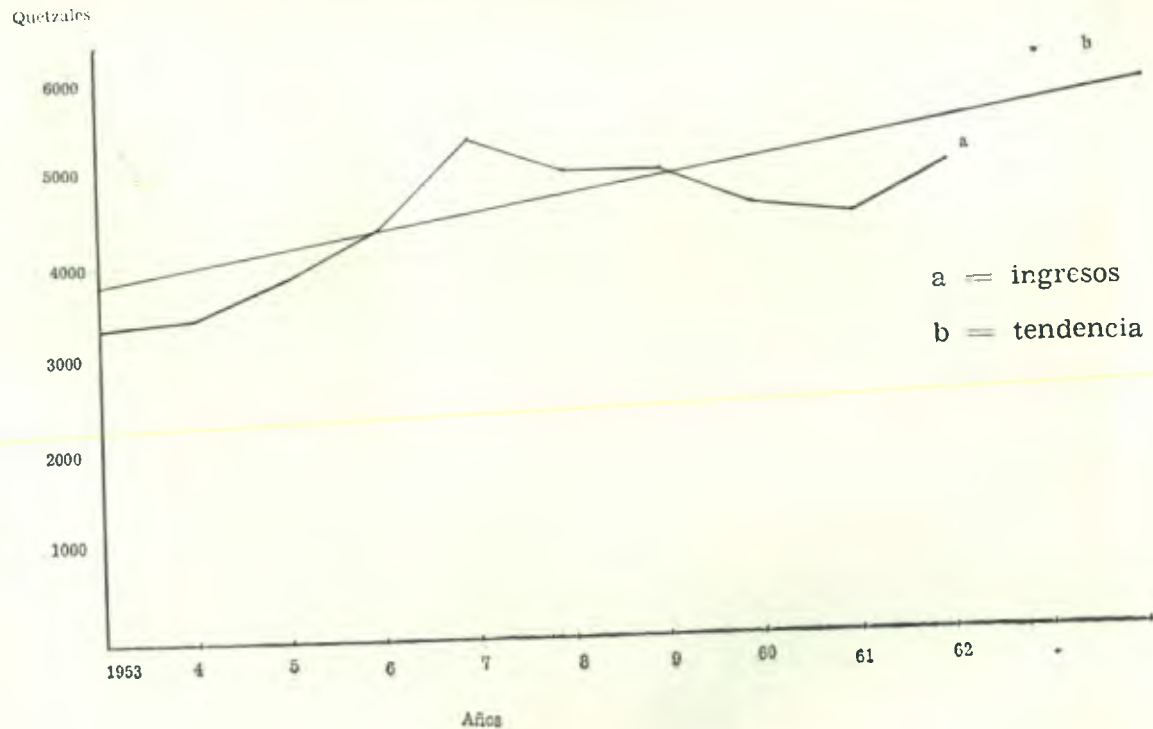
Cuadro de Ingresos por Impuestos sobre Utilidades años de 1953 a 1962

(En miles de quetzales)

X	Y Ingresos en Quetzal.	X	X ²	XY	Y ²
Año de 1953	3,475	0	0	0	3,894.36
Año de 1954	3,501	1	1	3,501	4,192.59
Año de 1955	3,899	2	4	7,798	4,490.82
Año de 1956	5,422	3	9	16,266	4,789.05
Año de 1957	6,475	4	16	25,900	5,087.28
Año de 1958	6,041	5	25	30,205	5,385.51
Año de 1959	6,098	6	36	36,588	5,683.74
Año de 1960	5,725	7	49	40,075	5,981.97
Año de 1961	5,643	8	64	45,144	6,280.20
Año de 1962	6,085	9	81	54,765	6,578.43
Año de 1963		10			6,876.66
Año de 1964		11			7,174.89
Año de 1965		12			7,473.12
Año de 1966		13			7,771.35
Año de 1967		14			8,069.58
Año de 1968		15			8,367.81
Sumas:	52,364 *	45	285	260,242	
Promedio:	4,364				

* Datos de la Memoria de la Contraloría del Impuesto sobre utilidades.

GRAFICO NUMERO 1
GRAFICO DEMOSTRATIVO DE LA TENDENCIA DEL
IMPUESTO SOBRE UTILIDADES DEL AÑO 1953 - 1962



EL IMPUESTO SOBRE BENEFICIOS DE CAPITAL Y DE AUSENTES A TRAVES DE LOS DATOS ESTADISTICOS

En el presupuesto de la Nación ha sido de importancia la recaudación obtenida de los impuestos directos denominados Ingresos Reales por Beneficio de Ausentes y de Capital. La tendencia de tales impuestos al igual que el de utilidades, es hacia arriba, en nuestro cuadro que lleva el número 2 vemos que en el año de 1953 registra la cantidad de Q.172.000 como inicio de la línea de tendencia y nos pronostica para el año de 1964 un ingreso de Q.1.097 miles. Esta línea se refiere únicamente a Beneficio de Capital, pues, no se calcula el de ausentes por la situación anormal presentada en la curva natural, que registra en el año de 1953 un ingreso de Q.618 mil, por incluir el ingreso por Impuesto de Beneficios de Ausentes, imposición eliminada por derogatoria en 1954, dando lugar a la baja de los años de 1954-55, a la cantidad de Q.468.7. Ambos impuestos, el de Beneficios de Capital y el de Ausentes, dejan de existir como tales, para formar entre los ingresos afectos al Impuesto sobre la Renta.

Este cambio da oportunidad a poner en vigor el impuesto que limita las exportaciones de capital, como lo es el que cae en el beneficio de ausentes, y por otra parte, principiará a tributar mucho capital que estaba en plena producción, pero que no hacía partícipe al Estado de sus ganancias. El registro patrimonial hubiera proporcionado desde la vigencia del Decreto 1559 y 229, los datos para que contribuyeran tales capitales, pero debido a la supresión de la declaración, el Estado por medio de su respectiva dirección tendrá que recurrir a tasar los ingresos y patrimonio basado en las apariencias, en el tren de vida y otros índices que proporcionen la capacidad contributiva de cada declarante, de todas maneras el ingreso que perciba el Estado será mayor que el registrado antes de la vigencia del Decreto Ley 229, tanto por su tendencia que se registra en nuestro gráfico 2, como por el mayor control sobre tales capitales, los declarantes tendrán muy en cuenta que hacen declaración jurada, y que de falsear sus datos se sujetaran a las sanciones de conformidad con la ley de perjurio, por eso, antes de arriesgar su honorabilidad y su posición económica, es preferible que se ajusten a la verdad. Las personas propietarias de bienes inmuebles buscarán trasladar el impuesto a sus arrendatarios, con lo que

pagarán el impuesto y siempre les quedará un margen de utilidad, pero, será la razón de cada contribuyente, la que le dicte si debe aumentar el precio a los alquileres para pagar mayor tributo como consecuencia de la progresividad del impuesto, o por el contrario, favorecer al consumidor no elevando o no alternando tales precios y obtener así un pago menor de impuesto. Es seguro que influirá en el precio de los alquileres la demanda que tenderá a bajar debido al mayor número de viviendas construidas dentro de los planes de la Alianza para el Progreso, y las que construye la iniciativa privada en las diferentes zonas de la ciudad, principalmente, pues, en los Departamentos y pueblos la situación es diferente. de hecho el problema no existe. Soy del parecer que los precios de los alquileres serán estables o su elevación muy baja, y que el Estado recibirá el porcentaje total a que tiene derecho de los ingresos de los ciudadanos.

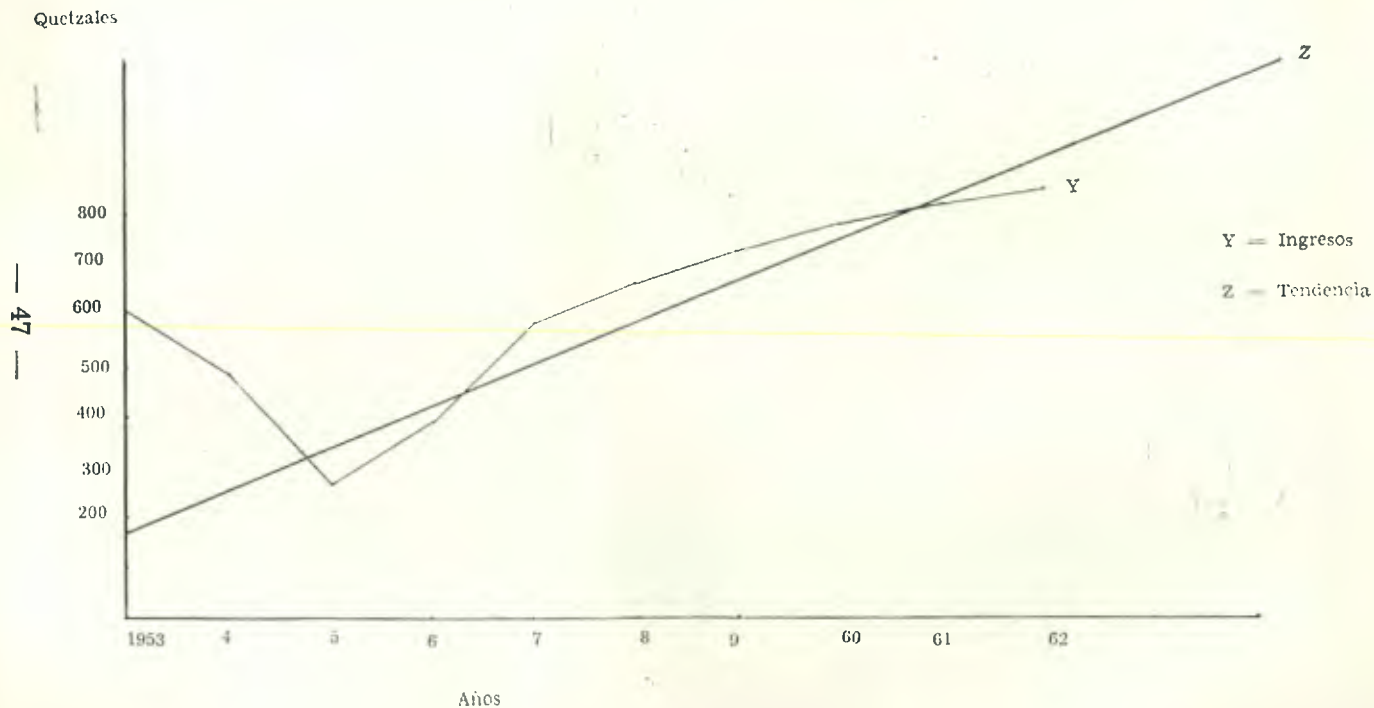
Cuadro de Ingresos Reales por beneficios de Capital y de Ausentes

(En miles de Quetzales)

Año	Y Ingresos	X	X ²	XY	Y ²
1953	618			3	172.75
1954	487				256.75
1955	254	0	0	0	340.75
1956	397	1	1	397	424.75
1957	572	2	4	1,144	508.75
1958	659	3	9	1,977	592.75
1959	739	4	16	2,956	676.75
1960	775	5	25	3,875	760.75
1961	829	6	36	4,974	844.75
1962	854	7	49	5,978	928.75
1963					1,012.75
1964					1,096.75
1965					1,180.75
1966					1,264.75
1967					1,348.75
1968					1,432.75
Sumas:	6,184	28	140	21,301	
Promedio:	635				

Fuente: Memorias de la Contraloría del Impuesto sobre Utilidades.

Cuadro demostrativo de la tendencia de los ingresos reales por beneficio de capital



ANALISIS PORCENTUAL DE LOS INGRESOS ESTIMADOS EN EL PRESUPUESTO DE LA NACION DEL AÑO DE 1956 AL AÑO 1960

El cuadro No. 3 nos presenta la relación de los distintos rubros que forman el presupuesto de ingresos de la Nación, destacándose el que corresponde a Impuestos Indirectos que constituye el 70% en el año de 1956, siguiendo una tendencia decreciente hasta llegar al 52% en el año de 1960, en cambio el Impuesto sobre utilidades conserva su situación porcentual, pues durante el período que mencionamos solo tiene una disminución del 1%, principia por 7.32% hasta llegar a 6.20%. La disminución se convierte en cero aproximadamente si tomamos en cuenta el impuesto sobre bancos y compañías de seguros que en el año 60 es de 0.90% y que en los años iniciales no aparece en renglón separado, sino hasta el año de 1959. Es muy importante observar que el aumento del Presupuesto está constituido por ingreso extraordinario que pasa del 5% al 25% y el 17%, estos son temporales, y obligatoriamente deben cubrirse por ingresos ordinarios que tendrán que amortizar el capital y sus intereses que se han tomado en calidad de préstamo, exceptuándose aquel que hubiere sido donado, pero de todas maneras habrá que seguir cubriendo su importe con ingresos corrientes, dado que las donaciones siempre son limitadas, además, siempre que se eleva un presupuesto causa trastornos su disminución, pues, habrá paralización de obras, consecuentemente desempleo.

El impuesto del Timbre, que es un impuesto indirecto, no incluido en el 70% que hemos citado, presenta una tendencia estable, pudiéramos decir sin alteración, pero debido al Decreto Ley No. 60 emitido en julio de 1963, este impuesto se duplicó del 5% que constituía en el presupuesto del año de 1960 subirá al 10%, habrá un ingreso nominal aproximadamente de Q.11,000.00. El Impuesto sobre la Renta al absorber varios de los impuestos que se citan en el Cuadro No. 3 producirá a lo sumo un 10% del presupuesto, debido a que su ampliación en relación a los impuestos vigentes solo será sobre los profesionales, empleados de altos ingresos y un número reducido de empresas, que no estaban afectas al impuesto sobre utilidades. Más que todo el impuesto sobre la Renta va a cumplir un fin social, la redistribución de capitales, la eliminación del desempleo y mayor circulación monetaria.

Proporcionalidad del Impuesto sobre Utilidad con Relación al Total de Ingresos del Año de 1956 a 1960

	1956		1957		1958		1959		1960	
TOTALES:	81,884.7	100%	102,480.9	100%	120,896.5	100%	116,496.9	100%	106,324.4	100%
Ventas Patrimoniales	359.3	0.44	690.7	0.67	453.2	0.37	103.3	0.09	4.96.8	0.47
Servicios Públicos	2,451.0	3.01	2,405.6	2.35	2,509.2	2.08	2,100.5	1.80	2,114.7	1.98
Venta Artos, Estancados	380.5	0.46	418.0	0.41	449.1	0.37	236.0	0.20		
Impuestos Indirectos	57,023.2	69.64	61,848.0	60.35	59,277.6	49.03	57,977.2	49.77	55,695.8	52.38
Impts. directos territorial	885.6	1.08	921.9	0.90	1,114.1	0.92	1,298.2	1.11	1,366.9	1.29
Impuestos directos tras'ac. bienes	584.6	0.71	565.8		564.5	0.47	626.0	0.54	583.0	0.55
Imptos. direc. s/utilidades	5,997.6	7.32	7,053.6	6.88	6,606.4	5.46	6,994.1	6.00	6,592.7	6.20
Imptos. direc. a Bcos. y Seg.							135.5	0.12	953.8	0.90
Impuestos Directos Cidculac.				0.95	1,035.3	0.86	1,105.9	0.95	1,165.6	1.09
Vehículos	832.3	1.02	974.9	5.75	6,080.6	5.03	5,457.7	4.68	5,548.5	5.22
Impuesto del Timbre y P.S.:	5,202.6	6.35	5,889.9							
Ventas Consignadas			9,633.4	9.40	9,226.7	7.63	8,312.5	7.14	10,760.5	10.12
Ingresos varios	8,157.9	9.97	6,117.2	5.97	2,974.7	2.46	2,620.4	2.25	1,762.7	1.65
Empresas del Estado							205.6	0.18	586.1	0.55
Productos Extraordinarios			5,960.0	5.82	30,605.2	25.32	29,323.1	25.17	18,697.2	17.59

Fuente: Cuadro 96 de Guatemala en Cif:as del año de 1960.

ESTUDIO GENERAL DE LA CONTABILIDAD EN LA EMPRESA: OBJETIVOS Y FINALIDADES. ESTUDIO DE LA CONTABILIDAD COMO MEDIO DE REGISTRO DE LOS BENEFICIOS DE LA EMPRESA PARA CUMPLIR CON LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

La Contabilidad es el medio por el cual, tanto la empresa grande como la pequeña, obtiene la información que le sirve para formular sus planes de desarrollo. De conformidad con el progreso que se está introduciendo en Guatemala, es indispensable que tanto las empresas ya constituidas como las que se inicien, lleven sus registros para poder caminar sobre terreno seguro, ya que la contabilidad no sólo es para proporcionar la información que a menudo exige la ley, sino que debe ser la fuente del conocimiento de la situación de la empresa, por lo cual, no debe abrirse la contabilidad con un fin exclusivamente fiscal, pues, al hacerlo así, se cae en despilfarro y los directivos seguirán timoneando su empresa a base de tanteos y presentimientos. Es necesario que la contabilidad sea debidamente planificada, para que cubra todos los aspectos de información a la empresa y poder conocer la situación de la misma tanto en forma interna como externa, es decir que los datos den la oportunidad de comprobar cómo se encuentra la empresa según los bienes que tiene, las operaciones hechas y las utilidades realizadas o la elaboración a una fecha dada, así como también, poder utilizarlas para fines de comparaciones externas y establecer su posición con las similares y por último aportar todos los datos que sean requeridos por los diferentes sectores interesados en forma particular o general en la empresa.

DEFINICION:

Para poder tener un mejor concepto de lo que es la contabilidad, podemos citar algunas definiciones dadas por autoridades en materia contable.

David Himmerblau, expone: "La contabilidad es el lenguaje de los negocios y por consiguiente, en las condiciones actuales, es esencial para el éxito en los mismos. Ya no es conveniente emplear los antiguos métodos rutinarios para controlar y dirigir las grandes empresas. El Gerente, administrador o propietario de una industria necesita del conocimiento de los costos; los resultados de las gestiones del gerente de ventas se expresan en las cuentas; el de cré-

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS GUATEMALA
BIBLIOTECA CENTRAL
BIBLIOTECA DE ECONOMIA Y CONTABILIDAD

dito depende cada vez más del análisis de los estados financieros de los clientes; la reputación de los funcionarios depende de que sus transacciones sean debidamente contabilizadas, y el funcionario bajo cuya responsabilidad debe formularse los presupuestos, tiene a los estados de contabilidad como guía principal. Así también se llega a la conclusión de que en las relaciones entre el gobierno y las empresas, en lo que respecta a la equidad en los impuestos y reglamentos, únicamente se logra justicia cuando los funcionarios del gobierno se encuentran debidamente capacitados para interpretar correctamente la información que se desprende de contabilidades propiamente llevadas. La importancia que tiene el conocimiento de contabilidad se reconoce cada vez más y la contabilidad es hoy día una materia fundamental para el estudiante de problemas comerciales.”

Roy B. Kester nos dice: “. . . El sistema contable y su orientación en general tienden principalmente hacia la obtención y recopilación de todos los datos, para confeccionar en vista de ellos un resumen que permita analizar fácilmente el resultado de las operaciones llevadas a cabo durante el ejercicio económico. . . La Contabilidad está llamada a proporcionar los informes necesarios para que cada uno de ellos pueda fundamentar sus actuaciones futuras, obrando, pues, como elemento auxiliar de los mismos en su gestión de gobierno de la empresa. El Departamento de Contabilidad proporciona, por lo tanto, un informe general de la labor desarrollada por todos los restantes, y puede asimismo decirse que su objeto o misión definitiva consiste en resumir e interpretar aquellas actividades parciales, o fin de proporcionar a los elementos directivos una base cierta en que sustentar sus juicios y su política administrativo.”

Con lo citado, podemos concluir que: Contabilidad es el medio que registra en forma sistemática y sintética las distintas operaciones de la empresa, para que al final se obtenga una condensación que muestre la situación de la empresa, el resultado de operaciones y las operaciones mismas, para que sirvan de base al pronóstico del futuro de la empresa, y se puedan tomar las medidas del caso.

TERMINOLOGIA CONTABLE Y SU EQUIVALENTE EN EL DECRETO LEY 229:

Los términos usados en contabilidad y los cuales tiene relación con los que enumera como gastos deducibles, per-

sonales y otros, el Decreto 229, forman una lista tal, que requieren posiblemente un pequeño volumen, por lo que solo incluiré los de carácter más general y corriente.

Gastos Deducibles: El artículo 27 del reglamento, dice que son aquellos pagados o incurridos en periodo de imposición, en cuanto sean necesarios para producir, mantener e incrementar rentas o capitales productores de renta. Lo anterior se refiere a los grandes rubros de COSTO DE PRODUCCION, GASTOS ADMINISTRATIVOS, GASTOS GENERALES, GASTOS DE VENTA. Es claro que cada uno de estos grandes rubros está constituido por un conjunto de gastos pagados o incurridos. Costo de Producción encierra: Materia Prima, Mano de Obra, y Gastos de Fabricación, y si quisiéramos entrar en mayor análisis tendríamos otra serie de conceptos. Gastos Generales, es el rubro que encierra los diferentes gastos necesarios en la empresa que de hecho se diluyen como artículos varios o consumos diversos aplicados con carácter general de la Empresa. Gastos de Venta; la serie de gastos que se imponen, sin los cuales no existiera venta alguna o que influyen para que exista. Los gastos Administrativos son los que se hacen para cubrir todo el engranaje del control de la empresa, principiando por sueldos, salarios, honorarios, trabajos de investigación, gratificaciones, luz y fuerza, mantenimiento y conservación, teléfonos y telégrafos, papelería, etc. Dentro de los gastos deducibles, también se consideran las reservas para indemnizaciones, reparaciones, mejoras, depreciaciones, gastos de organización, agotamiento, explotaciones forestales, impuestos y contribuciones.

Los gastos personales, son los que se aceptan a la empresa individual, cuando el propietario, no registra sueldos y salario, por lo cual, estos términos son equivalentes, y deberán ser ajustados en las declaraciones a presentar a la Dirección de la Renta. La Ley reconoce un rubro general denominado Gastos no deducibles que absorbe otro conjunto de cuentas que forman una lista de términos contables, así: Costos, gastos y pérdidas en operaciones distintas a las productoras de rentas, o de ejercicios anteriores, estos gastos son los que en buena técnica contable se llevan al superávit o déficit sin afectar pérdidas y ganancias, o en la empresa individual directamente a capital.

Los rubros de gastos aceptados en los formularios para la declaración de la Renta son principalmente: para el cuadro "B": sueldos y salarios, alquileres, depreciaciones, intereses, impuestos y contribuciones, viáticos, luz, energía eléctrica, agua y teléfono, útiles de escritorio, cuotas pa-

tronaes IGSS e IRTG, otros gastos, al observarse, rápidamente se comprueba que tales rubros son utilizados en contabilidad, a excepción del de OTROS GASTOS, que en sí es parte de la cuenta de Gastos Generales. El cuadro "C" presenta los rubros anteriores más Costo de lo vendido, cuentas incobrable, seguros, reparaciones, Comisiones, Gastos Generales, Indemnizaciones, pérdidas en Ventas de Activos, gastos de publicidad y propaganda. El detalle del Cuadro "C" dá la oportunidad de usar los rubros contables con cierto ajuste principalmente en el rubro de COSTO DE LO VENDIDO, que debe presentarse en forma analítica, ya que es en sí el resultado del proceso de la producción menos los correspondientes inventarios.

En el Cuadro "D" se encuentran otros rubros, principalmente los característicos para la contabilidad agrícola, ganadera y avícola.

De conformidad con el Código de Comercio es el Contador el que establece la nomenclatura contable, por lo cual, para ajustarse a las cuentas que debe presentar a la Dirección del Impuesto sobre la Renta, tendrá cuidado de hacer el ajuste correspondiente al final de ejercicio, pero, para no tener problemas, al planificar o iniciar su ejercicio, debe predeterminar cuáles gastos o cuentas han de ser absorbidas por las que aparecen en su cuadro correspondiente según su clasificación de contribuyente.

FINES Y OBJETIVOS DE LA CONTABILIDAD EN LA EMPRESA

La contabilidad en la Empresa tiene como fines, dar la información necesaria para los directivos, gerentes, accionistas, propietarios, acreedores, el fisco, público interesado en la empresa, etc.

Entre los fines para directivos están: programar, conducir, controlar, modificar y asegurar la prosperidad de la empresa. Los directivos obtendrán o deducirán basados en los cuadros, recopilaciones, presentación de estados financieros, la guía para la solución de los problemas que se deseen resolver. Corrientemente la información que necesitan los organismos externos se concretan a los estados Financieros, y a otros informes generales o estadísticas. El fin netamente de información a accionistas, acreedores, Dirección del Impuesto sobre la Renta y otras, que se circunscribe a presentar informes y reportes, se le denomina Contabilidad de Custodia y se concreta a dar cuenta de los actos confiados a la empresa. En la actualidad este fin de

la contabilidad se ha superado, ahora, ya no se lleva únicamente contabilidad para estar dentro del marco legal, llenar el requisito, que hasta hace poco se llamaba presentar declaración jurada de Utilidades a la Contraloría del Impuesto sobre Utilidades, ahora, se está introduciendo la Contabilidad de Productividad, que conjuga la contabilidad de presupuestos, la de decisiones y la que hemos citado de Custodia. Esto se logra poniendo en juego el control ejecutivo interno con la contabilidad financiera para los extraños a la empresa. Pone su atención sobre el período de operación, importe de ventas, utilidades brutas, control de costos departamentales o funcionales, utilidades potenciales inherentes al producto, rendimiento del capital y muchas causas de menor importancia.

Se caracteriza por dos aspectos específicos: a) clasifica todos los costos planeados en tres grupos: variables, programados y fijos. b) Clasifica los ingresos reales por líneas de producción. Con las informaciones que se obtengan tendrán los directivos la oportunidad de tomar decisiones y acciones ejecutivas.

CLASIFICACION CONTABLE O DIVISION DE LA CONTABILIDAD

En forma general la contabilidad puede dividirse o presentar cuatro campos principales: a) Estructuración de sistemas de contabilidad; b) Registro de transacciones mercantiles, de fabricación; c) Auditoría o intervención de contabilidades; y d) Análisis e interpretación de resultados.

La instalación de un sistema contable, requiere aparte de la experiencia y plena capacidad, que se estudie en forma consciente a las empresas similares, tomar en cuenta las experiencias consignadas en textos u obras sobre el particular, ya debidamente estructurado el sistema, debe comprobarse que las operaciones se registren de conformidad con los principios más generales de contabilidad contenidas en la programación mencionada, y que quien ejecute el trabajo sea del todo capaz y esté compenetrado de su deber. Lo anterior, no quiere decir que ha concluido la labor contable con llegar a presentar los resultados de operaciones, se impone la revisión de las operaciones efectuadas por el contable, es necesario verificar que bienes comprados para dejarse como elemento fijo de producción no se aplicaron a los gastos, que todos los bienes adquiridos los ha recibido la empresa, que los costos absorbieron todas las aplicaciones, en fin que se compruebe que todas las ope-

raciones tanto de registro como transaccionales de la empresa se estén efectuando en forma debida. Por último, para que la empresa tenga una fuente para conocer su relación con empresas similares o no, saber si su posición es la apropiada, si la inversión le está rindiendo lo adecuado, si las inversiones en activos fijos son las necesarias, cuál es la rotación de sus existencias, si no tiene capital inmovilizado, etc., etc., tiene que completarse el programa con el análisis e interpretaciones de resultados y estados financieros.

LA CONTABILIDAD COMO MEDIO PROBATORIO DEL CONTRIBUYENTE

El sujeto del impuesto sobre la Renta, está obligado a presentar su declaración jurada de Renta según el Artículo 20, a tal documento ha de agregarse un balance general, estado de Pérdidas y Ganancias y los anexos que se determinen en el reglamento del Decreto 229. El Artículo 141 del Reglamento deja al Ministerio de Hacienda la emisión de un reglamento para establecer los requisitos contables y registros que deben llevar las personas naturales o jurídicas. Las citas que hemos hecho nos dan base para asegurar que la contabilidad es el medio más apropiado y legal para probar la actividad de la personal individual o jurídica, tal como se especifica en el Código de Comercio, que en el artículo 17 dice que cuando el capital en giro, virtual o efectivamente aportado no exceda de un mil quetzales puede omitirse en la contabilidad los libros de caja, diario, mayor y balances, y en artículos 16, 17 y 29 se impone el uso de libros de contabilidad.

Volviendo al Código de Comercio, el Artículo 33 expresa: La persona que se propone probar su acción o excepción fundándose en libros o documentos de contabilidad, deberá detallarlos en su demanda o al contestarla, a fin de que, en el término de prueba, el Juez ordene la exhibición correspondiente; también podrá ardenarla dentro del mismo término probatorio, aún cuando no hubieren sido detallados como se indica, si la necesidad de la exhibición surgiere como consecuencia de hechos o circunstancias posteriores. El Artículo 44: Los libros de comercio llevados de conformidad con lo dispuesto en este Capítulo, hacen fe en los juicios mercantiles que los comerciantes tengan entre sí o que se determinen en el fuero de comercio. También la harán los libros auxiliares cuando reúnan los requisitos que se prescriben para los principales, pero no in-

dependientemente de estos, y el Artículo 46: El mérito probatorio de la contabilidad es indivisible y el litigante que acepta lo favorable de las partidas de las cuentas de su contendor, estará obligado a pasar por las enunciaciones adversas que ellas contengan, salvo prueba en contrario.

Compaginado lo anterior, podemos decir, que la contabilidad es un medio legal de prueba, que debe llevarse a base de principios generalmente usados y de conformidad con lo estipulado en el Código de Comercio.

Conviene considerar la situación de los trabajadores y profesionales, que sin ser comerciantes, por medio de su trabajo y profesión tienen ingresos, y a la vez están obligados a presentar declaración jurada de su Renta, y por lo tanto se presenta la duda cuando deben llevar contabilidad, una solución sería: a) Personas con oficinas para prestar servicios profesionales, que disponen de otros profesionales y empleados; b) Personas individuales que tienen oficina o clínica, que usan los servicios de una o dos personas; c) Profesionales que prestan servicios a alguna entidad por cierto tiempo y que tienen oficina; y d) Profesionales o trabajadores que prestan sus servicios a algún patrono.

Los comprendidos en el caso a), deben asimilarse a comerciantes con un capital superior de Q.1,000.00, por lo tanto deben ajustarse a la ley llevando contabilidad completa. Los comprendidos en b) y c) pueden tomarse como comerciantes con un capital menor de Q.1,000.00, pues su capital es limitado, sus ventas en servicios son reducidos, no es aconsejable muchos registros, siendo suficientes el de inventarios, caja y de ventas o ingresos. En el último caso creo suficiente que se lleve talonario de facturas o de

recibos con los timbres de ley.

Y generalizando, las personas obligadas a llevar contabilidad, son: los comerciantes, las empresas que hasta hace unos meses fueron empresas lucrativas, y las personas que asimiladas a comerciantes que tengan en giro un capital de Q.1,000.00.

Las operaciones contables se inician levantando el inventario o registrando la aportación en el momento de constitución y se cierra con el registro del resultado de las operaciones, que serán presentadas en los estados financieros. Estos estados son los que se presentan con la declaración jurada de renta y deben ir certificados por la persona facultada para ese acto.

ESTADOS FINANCIEROS: BALANCE GENERAL, ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS, ESTADO DE COSTO DE MANUFACTURA

Forma de presentación de los Estados Financieros. Cambios introducidos por el Impuesto sobre la Renta. Fecha de la presentación. A quién se ha de presentar.

El Decreto Ley 229 ordena que se adjunte a la declaración jurada de Renta un BALANCE GENERAL, Estado de Pérdidas y Ganancias y los anexos que se determinan en el reglamento de la presente ley.

Es conveniente agregar que la mencionada Ley habla de Costo cuando se refiere a los gastos deducibles, por lo que también debe incluirse el correspondiente estado de COSTO DE MANUFACTURA, también será imprescindible el Estado de Aplicación de Fondos, como uno de los medios más adecuados para mostrar la inversión y reinversión efectuada en el ejercicio, y tener una base suficiente que demuestre la situación.

EL BALANCE GENERAL Y SU PRESENTACION

El Balance General en sí, es un resumen del activo, pasivo y capital de la empresa que en rubro adecuado y debidamente distribuido, presenta la situación financiera de toda Empresa a cierta fecha, esto es: como que hubiera una oportunidad de que todo el engranaje de la Empresa se paralizara y se pudiera contar y valorar todos los bienes existentes. Representa el valor en un momento, el que corresponde a la fecha consignada en el Balance. Los rubros pueden ser de mayor o menor cantidad según el sistema que adopte el contador, la clase de empresa y si está o no sujeto a ciertas normas o reglamentos, podría citarse como ejemplo de estos últimos, los estados financieros presentados por los Bancos.

La confección de un balance también estará sujeto a los fines de su elaboración: el de fines internos deberá ser lo más analítico posible, acompañado de todas las referencias del caso para la mejor aclaración y compensación.

Los balances para presentar a los Bancos con el fin de obtener préstamos, deberá ser lo más lacónico posible pero mostrando la verdadera situación para los fines perseguidos, por último estarán los balances a presentarse con fines fiscales, los que deberán ajustarse a la ley, que no son en sí un estado de situación financiera, sino un estado de situación fiscal, porque tiene ciertas características que ha-

cen diferir de lo que se llama Balance Impositivo y lo que es Balance de Situación de la Empresa.

La forma más aconsejable de presentar el Balance de las Empresas Comerciales, es la siguiente:

BALANCE GENERAL

a 30 de junio de 196-----
de la Empresa -----

A C T I V O

Activo Circulante:

Caja	Q.	850.00
Cuentas por cobrar		2,600.00
Documentos por cobrar		1,500.00
Inventarios		4,010.00

Suma el Circulante: Q. 8,960.00

D i f e r i d o :

Gastos de Organización	Q.	286.00
Gastos anticipados		80.00
Papelería		34.00
Seguros Anticipados		100.00
Otros pagos anticipados		90.00
Impuestos pagados en lit.		340.00

Suma el diferido: 930.00

F i j o :

Terrenos		Q. 2,000.00
Edificios	Q.	8,000.00
Maquinaria		4,500.00
Instrumental		300.00
Vehículos		3,000.00

Depreciación Acumulada Q. 15,800.00
2,025.00 13,775.00

Suman los Activos Fijos: 15.775.00

Intangibles:

Derecho de Llave	Q. 2,000.00
Marcas y Patentes	1,000.00
Otros	75.00

Suma el Intangible: 3,075.00

Total Activo: Q.28,740.00

P A S I V O

Pasivo Circulante: (Corto Plazo)

Cuentas por Pagar	Q. 1,300.00
Documentos por Pagar	600.00
Cuota IGSS de Trabajadores	40.00
Cuota IGSS Patronal	80.00
Impuestos por Pagar	200.00
Retenciones Impuesto sobre la Renta	20.00

Suma el Circulante: Q. 2,240.00

Pasivo Diferido:

Anticipo Ventas:	Q. 100.00
Abonos anticipados recibidos	170.00
Alquileres anticipados	60.00

Suma el Diferido: 330.00

Pasivo Fijo: (Largo plazo)

Documentos por pagar largo plazo	Q. 5,000.00
Hipoteca por pagar 3 años	3,000.00
Bonos al 8% 6 años plazo	5,000.00

Suma el Fijo: 13,000.00

Van: Q.15,570.00

	Vienen:	Q.15,750.00
Capital y Superávit:		
Capital		Q.10,000.00
Superávit	Q. 900.00	
Utilidad del ejercicio anterior	1,800.00	2,700.00
Reserva Legal		280.00
Reserva para fines sociales		190.00
Suma el Capital y Reservas:		13,170.00
	Total Pasivo:	<u>Q.28,740.00</u>

Al observar el lado del activo, aparece en el Diferido, rubros como el de impuestos y multas pagados en litigio o semejantes, esto como consecuencia de pagos en exceso, principalmente en este periodo de transición de un sistema impositivo a otro.

En el Pasivo encontramos el rubro de impuestos por pagar, cuenta que recopilará los impuestos que al cierre del ejercicio queden pendientes de cancelar o solventar al Estado. La cuenta de retenciones, es una de las nuevas cuentas que deberá abrirse para el registro de los descuentos a los trabajadores, como consecuencia de la vigencia del impuesto sobre la Renta.

En lo que se relaciona a nuevas cuentas para hacer registros como efecto de la vigencia del Decreto 229 son relativamente pocas y sin trascendencia, pero la situación de la empresa si cambiara en lo que se refiere a los nuevos procedimientos legales, bueno sería que se aceptaran procedimientos técnicos de contabilidad más aproximados a presentar la verdadera situación de las empresas; como consecuencia del cambio de tarifas de depreciación que no encajaron con la vida real de los bienes, se desvirtúa esta meta, esto último será discutido en punto especial.

Es el estado de Pérdidas y Ganacias el que absorbe el conjunto de rubros o cuentas que el Decreto 229 tipifica como gastos deducibles y que en detalle analiza en Artículo 7o. de la propia ley. Es muy importante estudiar el estado de Pérdidas y Ganacias desde los dos puntos de vista, el legal y el técnico contable, pero el contador debe situarse en posición que cumpla con los preceptos legales

y los principios de técnica contable más generalmente en uso, veamos el siguiente ejemplo:

Empresa-----

Estado de Pérdidas y Ganacias
del 1o. de enero de---- al 31 de diciembre de 196----

Ventas Brutas	Q.10,000.00
7-a Rebajas y devoluciones en Ventas	200 00
Ventas Netas	<u>Q. 9,800.00</u>

Costo de Venta:

Inventario Inicial Mercaderías	Q. 8,000.00
Compra de Mercaderías	6,000.00
Total Disponible:	<u>Q.14,000.00</u>
Inventario final Mercadería	9,800.00
Costo de Mercadería ,vendida:	<u>4,200.00</u>
Utilidad Bruta:	<u>Q. 5,600.00</u>

Gastos de Venta:

7-b-3 Sueldos Vendedores	Q. 600.00
7-b-3 Sueldos Oficina Ventas	500.00
7-b-2 Comisiones	400.00
7-0 Propaganda	15.00
7-b-6 Reparación equipo entrega	10.00
7-b-7 Depreciación equipo de entrega	30.00
7-b-9 Alquileres	100.00
7-b-10 Impuestos y contrib. Mun. y Fiscales	10.00
7-b-1 Transpcrtes y fletes entrega	40.00
Suma Gastos Venta:	<u>1,705.00</u>
Van:	<u>Q. 3,895.00</u>

Vienen:

Q. 3,895.00

GASTOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES:

7-b-3	Sueldos Dirección y Ad-		
	ministración	Q.	700.00
7-b-4	Indemnizaciones y Jub. acum.		25.00
7-b-9	Alquileres Oficinas Amin.		60.00
7-b-5	Cuotas IGSS Patronal		6.00
7-b-6	Reparaciones de equipo		40.00
7-b-7	Amortizaciones		25.00
7-b-7	Depreciaciones		30.00
7-m	Gastos trabajos investig.		20.00
7-n	Reserva legal y técnica		10.00
7-k	Deudos incobrables		20.00
7-c	Pérdidas por extrav. roturas		10.00
7-a	Gastos Generales		15.00

Suma gastos administrativos y generales 961.00

Utilidad en operación Q. 2,934.00

INGRESOS Y GASTOS

FINANCIEROS:

Descuento en compras	Q.	600.00
Intereses recibidos		200.00

Suman los ingresos Q. 800.00

8	Gastos Fi-		
	nancieros	Q.	20.00
8	Intereses		
	pagados		100.00
7-b	Descuento en		
	ventas		80.00
7-1	Donaciones al		
	Est. y E	500.00	700.00
			<u>100.00</u>

Utilidad después Op. Finac. Q. 3,034.00

DEDUCCIONES ESPECIALES Y

COMPLEMENTARIAS:

7-d/f-i	Prestaciones a trabajadores	Q.	100.00
7-q	Primas de fianza y seguros		10.00
7-i	Pérdida venta de activos		50.00

Van: Q. 160.00 Q. 3,034.00

	Vienen	Q.	160.00	Q.	3,034.00	
9-a	Gastos Personales		1,200.00			
9-b	Honorarios facultativos		25.00			
9-c	Alquileres vivienda		480.00			
9-d/e	Primas de seguro		25.00			
9-f	Colegiaturas		60.00			
9-g	Cuota IGSS		14.00			
9-h	In Intereses, comisiones y otros		6.00	Q.	1,970.00	
					Q.	1,064.00
7-b-11	Reinversiones en Pro. y fij.	Q.	400.00			
7-b-12	Reinversiones vivienda			Q.	800.00	
	Q.1,200.00		400.00			

RENTA NETA IMPONIBLE: Q. 264.00

GASTOS Y COSTOS AFECTOS

A IMPUESTO:

8-a	Costos, gastos dif. al negocio	Q.	10.00		
8-b	Costos, gastos sin aprobación		30.00		
8-c	Gastos y otros de ejerc. ant.		15.00		
8-d	Depreciación y amortización		10.00		
8-e	Gastos capitalizables		10.00		
8-f/g	Imp. s/1 Renta y toda multa		10.00		
9	Gastos Personales excesos		100.00	Q.	185.00
	Utilidad después de no afecto:			Q.	79.00

INGRESOS EXENTOS DE IMPOSICION:

6-a	Intereses s/bonos estatales	Q.	10.00		
6-b	Utilidades ventas y trans. bono		10.00		
6-c/d	Intereses, div. y part. no afec.		5.00		
6-e	Dividendos y part. exoner.		10.00		
6-f	Ingresos heredados		5.00		
6-g	Indemnizaciones y benef. recibidos por seguros o del IGSS		10.00		
6-h	Premios de Loterías		80.00		
6-i	Intereses /s depósitos Bancarios		5.00		
6-j	Premios trabajos liter. y otros		5.00		
6-k	Pagos de seguros		10.00		
6-l	Pagos recibidos por indemnizaciones		10.00	Q.	160.00
	Sub-total:			Q.	239.00

	Vienen	Q. 239.00
<u>Reintegro:</u>		
7-b-11/12 Deducciones Especiales (Reinver.)		800.00
Utilidad neta de la Empresa:		<u>Q. 1,039.00</u>
Impuesto sobre Q.264.00		
Igual al 5% 0 13.20		13.20
Utilidad que pasará a incrementar al superávit		<u><u>Q. 1,025.80</u></u>

El estado anterior se puede analizar por secciones, con el fin de poderlo presentar en forma reducida, según convenga a la Empresa. Debe tomarse en cuenta que en el caso que antecede se supone que el empresario no es el Gerente de la Empresa.

En los casos en que la Empresa registre diferentes ingresos del empresario se harán los cálculos del impuesto en la forma siguiente:

Utilidad supuesta	Q.8,650.00	
Compuesta por:		
Utilidad de la Empresa	Q.6,500.00	Imp. proporc. Q.442.22
Utilidad como profesional	2,150.00	" 146.28
Impuesto según tabla s/	<u>8,650.00</u>	<u>588.50</u>

Supóngase que la empresa es industrial instalada fuera del Departamento de Guatemala, las rebajas se aplicarán así:

Impuesto a la Empresa menos 20% es	Q353.78
Impuesto serv. prof. menos 10% de rebaja	131.65
Impuesto total a cancelar:	<u><u>Q485.43</u></u>

Cálculo del impuesto cuando se efectúa en fracción de período.

del 1o. de julio a 28 de febrero de otro año.
Supongamos una utilidad de Q.3,500.00 de un período

10. reducir el tiempo a días, en nuestro caso será de julio a febrero 243 días naturales.

Reducimos la utilidad de Q3,500.00 a día y lo llevamos al año de 365 días y tendremos la utilidad de Q.5 261.31. Impuesto a pagar según tabla: Q.313.94 en 365 días, reduciéndolo a 243 días tendremos: Q.209.01.

Ahora podemos hacer un ligero análisis del Estado de Pérdidas y Ganancias, indicando que presenta diferentes secciones, siendo la primera la que se refiere a la Venta.

Toda empresa lucrativa para llegar a su fin que es el de obtener utilidades, inicia sus objetivos poniendo en las manos del consumidor los bienes que forman la existencia de la empresa, resarciéndose la empresa de todos los gastos incurridos. gastos no incurridos pero transmitidos como son las depreciaciones, las amortizaciones, aprovisionamiento para compensación de dedicarse a la ejecución y dirección de la empresa, esto es: calcular una utilidad apropiada al riesgo, al esfuerzo y más, a que se dedica el empresario. La sección de venta está formada por la venta Bruta, que es el volumen colocado en manos del público, representa lo entregado contra efectivo, crédito corriente y abonos. Al hacer ventas generalmente los clientes o consumidores se dan por bien recibidos, pero siempre estarán los casos que por circunstancias especiales devuelven parte de las mercaderías, porque no está de acuerdo con la clase de mercadería, porque tienen algún deterioro, entonces se recurre a dos métodos para el correspondiente arreglo, se recibe la mercadería y se devuelve su valor en efectivo o con un compromiso de pago, lo que constituye las devoluciones, o se transa haciendo una rebaja en el precio resultando las Rebajas. Las anteriores operaciones constituyen un monto a disminuir de las ventas totales, lo que es correcto y legal pues, efectivamente no se efectuaran tales ventas.

Después de conocer nuestra venta neta tenemos que saber cuánto cuesta su manufactura y si se adquiera de otras empresas el importe que entregamos por ellas.

Al deducir de las ventas netas el costo que mencionamos obtenemos la primera utilidad, la denominada Utilidad Bruta, encierra parte del costo de la mercadería vendida, pues, los bienes que entregamos lleva valores como son los almacenaje, conservación, acercamiento al cliente, costo de

información de las bondades de los diferentes bienes, gastos por tener capacidad y autorización para poder llevar a cabo el manipuleo de la mercadería, todo esto podría fundirse en las dos grandes secciones denominadas Gastos de Venta y Gastos de Administración y Generales, después tenemos una sección que es de política financiera, estos podrían tomarse como de política de incentivos para obtener fondos con que aumentar el volumen de operaciones de toda empresa, como consecuencia los gastos y los ingresos se denominan gastos e ingresos financieros.

Es en la parte que sigue donde se introduce la modificación al Estado de Pérdidas y Ganancias. Como consecuencia de la vigencia del Decreto 229, esta parte lo forma lo que yo le llamo DEDUCCIONES ESPECIALES Y COMPLEMENTARIAS, aquí quedan incluidas las prestaciones sociales que la empresa está llamada a cubrir debido al progreso social que diariamente se va introduciendo en todos los órdenes y en todas las latitudes, también están incluidas las coberturas que se toma para sí el empresario y sus trabajadores, sus gastos como persona y por último cualquier pérdida que sufra en realización de activos que se eliminan del negocio por no ser ya de utilidad.

Luego tenemos que presentar el rubro de deducciones por reinversiones que efectúe la empresa tanto en bienes de producción, fijos, como en vivienda para los trabajadores.

Al estar registradas estas operaciones se está en capacidad para presentar la utilidad Imponible, o en otras palabras tenemos el ingreso neto imponible.

Aparentemente estoy en contradicción con los conceptos del Artículo 11, que indica adicionar los gastos no deducibles y restar los ingresos no afectos, pero, soy de parecer que se lleven cuentas de control para estos rubros, y no proceder tal como el enunciado legal, pues se logra ahorro de sacrificio y mayor claridad, ya que la única duplicidad en el cuadro, aclarando el rubro que aparece primero como deducción y después adicionado será el que se denomina reinversión.

Con este procedimiento, se lograr simplificar el registro contable, se facilita la revisión, pues, los comprobantes de cada sección estarán separados, y los gastos aparecerán en la sección de Gastos de Venta, Gastos de Administración y Gastos Generales, estos diferentes gastos son parte del costo de venta, los cuales son aceptados como deducibles y

no deducibles según especificación legal.

Hechas todas las deducciones se llega a la utilidad neta de la empresa que pasa a engrosar al Superávit o al capital.

El Estado de Pérdidas y Ganancias que se formuló con anterioridad lo presentarán las empresas comerciales; para contribuyentes individuales o empresarios similares, la presentación será igual con ligeras variantes como consecuencia de las cuentas específicas del negocio.

Para el fin perseguido en esta sección, es muy útil anotar el ejemplo de estado de Pérdidas y Ganancias que recomienda H. G. Stockwell para presentar como anexo a las declaraciones de utilidades ante Entidades Fiscalizadoras.

Estado de Pérdidas y Ganancias

Para un Trienio

A Ñ O S

	1961	1962	1963
Venta Bruta:	Q.	Q.	Q.
Menos transp. salida, bonif. y Devoí.			
Venta Neta:			
Existencia comienzo del ejercicio:			
Compras:			
Suma;			
Menos Existencias Final ejercicio			
Corto Art. vendidos:			
BENEFICIO BRUTO EN VENTAS:			
Gatos de Venta (detalle anexo)			
Total Gastos Venta:			
Gastos Generales (Det. anexo)			
Total Gastos Generales			
Gastos de Administración :(Det.)			
Total Gastos Admón.			
TOTAL DE GASTOS			
BENEFICIO VENTAS NETAS:			
Otros productos:			
Product. invers. y valores:			
Inst. de efectos a cobrar ct.			
Producto Bruto:			
Deducciones:			
Intereses oblig. emit.			
Inst. de efectos a Pag.			
SUMA DEDUCCIONES:			
Beneficio Neto-Pérdidas y Ganancias			
Más: Abonos extraord. Pérd. y Ganan.			
Saldo Pérdidas y Ganancias del Ejer.			
Remanente a principios del ejercicio			
Dividendos distrib.			
Remanente al final ejercicio:			

El cuadro anterior presenta varias ventajas, entre otras, se puede comprobar la tendencia en los diferentes gastos y principalmente en lo que se refiere a la utilidad, en la declaración de ingresos actualmente en uso, se exige presentar la utilidad o pérdida de los tres últimos años. Por presentar rubros generales la comprensión se hace más inmediata y da claridad de hechos, con lo que la interpretación se hace en forma rápida aún para las personas de regulares conocimientos contables. Este estado para poderse aplicar debe acomodarse en su parte final al analítico que se detalla con anterioridad.

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS PARA PERSONA QUE TIENEN DIFERENTES FUENTES DE INGRESOS

Las personas individuales que se dedican a diferentes negocios o que tengan varias fuentes de ingresos y que en una de estas fuentes queden obligados a llevar contabilidad, mi opinión es que centralicen sus operaciones en la de más volumen o importancia. y en los negocios de carácter secundario llevar auxiliares, controlados en la contabilidad central, por medio de las cuentas de control de inversiones, anticipos, refacciones, ventas y productos de la auxiliar.

El Estado de Pérdidas y Ganancias que ha de presentarse a la Dirección del Impuesto sobre la Renta tendrá la siguiente forma:

EMPRESA "A"

Estado de Pérdidas y Ganancias

Del 10. de julio de 1963 al 30 de junio de 1964

Ventas Brutas:		Q.10,500.00
Devoluciones y Rebajas en ventas:		500.00
		<hr/>
Ventas Netas:		Q.10,000.00
Costo de Mercadería Vendida anexo I		6,000.00
		<hr/>
Utilidad Bruta:		Q. 4,000.00
Gastos de Venta anexo II	Q. 800.00	
Gastos Admón. y Gral. anexo III	800.00	
Dif. Ingresos y gastos Finan.	200.00	1,800.00
	<hr/>	<hr/>
Van:		Q. 2,200.00

Utilidad sin reinversión	Q. 2,200.00
Reinversiones Estao Aplicación Fondos:	200 00
Utilidad Empresa "A"	Q. 2,000.00
Utilidad Empresa "B"	800.00
Ingresos, sueldos u honorarios	1,200.00
Utilidad Total:	Q. 4,000.00
Gastos especiales y personales anexo IV	2,600.00
UTILIDAD IMPONIBLE:	Q. 1,400.00
Gastos no deducibles:	900.00
	Q. 500.00
Ingresos no afectos	300.00
Reintegro de reinversiones:	200.00
Utilidad neta de la Empresa:	Q. 1.000.00
Impuesto sobre la Renta a pagar a Q.1,400.00	71.00
UTILIDAD PARA INCREMENTAR SUPERAVIT O CAPITAL:	Q. 929.00

Debe observarse, que el sistema es el mismo proyectado con anterioridad, modificándose únicamente con la adición de las utilidades de inversiones en empresa "A" por Q.800.00 y el aumento de ingresos, sueldos u honorarios por Q.1,200.00 y la correspondiente deducción de Gastos personales.

ESTADO DE MANUFACTURA

Otro estado de importancia lo constituye el Estado de Costo o Manufactura, este cuadro recopila el material, la mano de obra y los diferentes gastos aplicados a toda la producción que en un período dado fue elaborado, que al final del citado período se lanzó al mercado o se dejó en bodegas listo para la requisición pública, o también para ser usados como parte de otros productos. Ejemplo:

Fábrica de Helados-----

Estado de Costo de Manufactura

Por el año del 10. de julio al 30 de junio de 196.---

Costo del material usado:		
Inventario Inicial de materias primas:	6,500	
Compras de materias primas:	8,900	
	<hr/>	
Total disponible:	15,400	
Inventario final de materias primas:	6,400	
	<hr/>	
Materia Prima aplicada:	9,000	
Inventario Materia Prima en proceso:	1,500	
	<hr/>	
Total mat. prima en proceso	10,500	
Inventario final materia prima en proceso	2,000	
	<hr/>	
Materia Prima en artículos terminados:		8,500
Mano de Obra aplicada:	1,500	
Inventario inicial mano de obra en proceso:	400	
	<hr/>	
Total mano de Obra:	1,900	
Inventario final mano de obra en proceso:	300	
	<hr/>	
Mano de obra en Art. Term.		1,600
Gastos de Fabricación aplicados	5,250	
Inventario inicial de Gastos Fabricación	1,200	
	<hr/>	
Total Gastos Fabricación	6,450	
Inventario final Gastos fabricación:	1,150	
	<hr/>	
Gastos de fabricación en Art. Termin.		5,300
	<hr/>	
COSTO DE ARTICULOS TERMINADOS:		15,400

El Contador Público Cecil Gillespie nos presenta el siguiente ejemplo en su obra Contabilidad y Control de costos, p. 262 y 347:

Nombre de la Cía. o Empresa _____

Estado de costos de Artículos terminados correspondientes al mes de febrero de 1964.

MATERIALES:

Inventario de materiales en proceso feb. 1	Q. 2,268
Más: materiales usados:	7,389
	<hr/>
Total:	9,657
Menos: Inventario de materiales en proceso a febrero 28 de 196----	2 227
	<hr/>

**MATERIALES EN ARTICULOS
TERMINADOS:** 7,430

MANO DE OBRA:

Inventario de mano de obra en proceso feb. 1	1,597
Más: Mano de Obra empleada:	10,577
	<hr/>
Total:	12,174
Menos: Inventario de mano de Obra en proceso a febrero 28 de 196----	1,873
	<hr/>

**MANO DE OBRA EN ARTICULOS
TERMINADOS** 10,301

GASTOS DE FABRICACION:

Inventario de Gastos de Fabricación en Proceso febrero 1, 196----	1,012
Más: Gastos Aplicados:	5,947
	<hr/>
Total:	6,959
Menos: Inventario de gastos de fabricación en proceso a 28 de febrero de 196----	1,027
	<hr/>

**GASTOS DE FABRICACION EN
ART. TERMINADOS** 5,932

**COSTO TOTAL DE ARTICULOS
TERMINADOS:**

23,663

Como se ve tanto el procedimiento presentado como el que precede, tienen igual tendencia, la forma es ligeramente distinta, y el fin es el mismo, pues toma el inventario inicial, lo aumento con la aplicación y luego hace la deducción del inventario final. El anterior estado si cambia en su presentación en el que a contiución transcribimos del mismo Autor Gillespie, veámoslo:

Nombre de la Empresa:

Estado de Costo de fabricación por el mes de diciembre
de 196----

Materiales:

Inventario Inicial, dic. 1 de 196----	3,300	
Compras:	14,300	
	<hr/>	
Total:	17,600	
Menos: Inventario final(dic. 31 196----	6,490	
	<hr/>	
Costo de Material Usado:		11,110
Mano de Obra Directa:		9,272
		<hr/>
Costo Primo:		20,382
Gastos de Fabricación		3,965
		<hr/>
COSTO TOTAL DE FABRICACION:		24,347
Menos: Aumento en producción en proceso:		
Inventario final, dic. 31 de 196----	3,502	
Inventario inicial, dic. 1, 196----	3,285	217
	<hr/>	<hr/>
COSTO DE ARTICULOS FABRICADOS:		24,130
Menos: Aumento en artículos terminados:		
Inventario final, dic. 1 de 196--	12,350	
Inventario inicial, dic. 1o. de 196--	6,000	6,350
	<hr/>	<hr/>
Costo de Venta:		17,780

Para fines fiscales es más aconsejable el uso de esta forma, porque presenta rubros más generales, en cambio para uso de gerencia en la empresa es preferible uno de los anteriores por la información más analítica.

LUGAR Y FECHA DE PRESENTACION DE ESTOS ESTADOS

El Artículo 20 del Decreto 229 fija como lugar de presentación de los Estados Financieros, las oficinas receptoras de su jurisdicción, y dentro de los noventa días siguientes de haberse cerrado el ejercicio.

En general el ejercicio debe cerrarse cada treinta de junio, a excepción de las Empresas agrícolas que podrán obtener la autorización de periodos extraordinarios al fiscal.

La Dirección del Impuesto sobre la Renta puede autorizar periodos distintos previa solicitud del Interesado.

ESTADO DE APLICACION DE FONDOS

Este cuadro es de gran importancia no solamente para establecer la reinversión con que favorece al empresario la ley del Impuesto sobre la Renta, sino básicamente, este Estado es uno de los medios más precisos para demostrar los resultados de un período contable, pudiéndose evaluar con certeza la inversión, da oportunidad a los interesados en la empresa de conocer de dónde se obtuvieron los diferentes fondos que fueron utilizados en el transcurso del ejercicio que se está conociendo, corrientemente se confecciona para un período contable de un año.

Este estado está formado por dos partes, la que se refiere al movimiento del circulante y su respectivo cambio; la parte que contiene todas las cuentas que produjeron ingresos, asimismo la aplicación de los fondos que en el transcurso del ejercicio contable recibió la empresa por sus distintas operaciones.

La empresa conoce, pues, en rubros generales sus fondos provistos y cual fue la aplicación de tales fondos; tendrá la oportunidad el Contador de poder aclarar al empresario, por qué cuando hay utilidad no hay saldo en caja, o qué se hicieron los fondos recibidos en préstamos bancarios o de otra índole.

Este Estado deberá acompañar a los certificados por la persona autorizada que han de acompañarse a la declaración jurada que se presente a la Dirección del Impuesto sobre la Renta.

La presentación del estado de Aplicación de Fondos puede hacerse en diferentes formas, para mí la más adecuada es la que lleva los siguientes lineamientos:

Cía. Guatemala, S. A.
Estado de Aplicación de Fondos para

el año del 1o. de julio de 1963 al 30 de junio de 1964

FONDOS PROVISTOS:

Por las utilidades:			
Utilidad neta del año:		7,500	
Más cargos a pérdidas y ganancias que no requieren fondos:			
Depreciación Edificios	5,000		
Depreciación Maquinaria	2,000		
Depreciación Vehículos	1,200		
Depreciación Mob. y Equipo Of.	400		
Amortizaciones	1,000	9,600	17,100
		<hr/>	
Por venta de activos fijos:			
Maquinaria:	2,000		
Vehículos:	1,000		
Terrenos:	4,000		7,000
		<hr/>	
Por otras fuentes:			
Hipoteca al 8% 6 años plazo:			3,000
			<hr/>
			<u>27,100</u>

FONDOS APLICADOS:

A la compra de activos fijos:			
Vehículos:	2,800		
Equipo de Oficina:	1,500		
Maquinaria:	5,000		
Edificios: Fábrica:	7,000		16,300
		<hr/>	
A reparaciones extraordinarios edificios			1,000
A compra de acciones y bonos:			3,000
A pago de dividendos:			3,800
			<hr/>
Van:			<u>24,100</u>

	Vienen	24,100
A aumento capital circulante (Parte I)		3,000
		<u>27,100</u>

AUMENTO DEL CAPITAL CIRCULANTE (Parte I)

	64	63		
Efectivo:	10,000	9,000	1,000	
Cuentas por Cobrar	5,500	6,000		500
Inventarios:	28,000	25,000	3,000	
Seguros no vencidos	400	300	100	
	<u>43,900</u>	<u>40,300</u>		
Pasivo corriente:				
Cuentas por pagar:	2,500	2,900	400	
Efectos a Pagar:	5,000	4,000		1,000
	<u>7,500</u>	<u>6,900</u>		
	<u>36,400</u>	<u>33,400</u>	4,500	1,500
		3,000		3,000
	<u>36,400</u>	<u>36,400</u>	4,500	4,500

Existe una tendencia a eliminar los centavos y las unidades, tal como se acostumbra en estadística al anotar cifras significativas, este sistema se aplicó en el cuadro que antecede.

Con nuestro estado de Aplicación de Fondos procedemos a establecer nuestra inversión neta en la forma siguiente:

Inversión en Activos Fijos:	16,300
Reparaciones extraordinarias constituyen inversión en Activos Fijos:	1,000
Aumento al Capital Circulante: Inversión en bienes de producción:	<u>3,000</u>
Total Inversión:	20,300

Fondos obtenidos para la inversión:		
Venta de Activos Fijos:	7,000	
Hipoteca:	3,000	10,000
		<hr/>
Reinversión total de utilidades:		10,300

De conformidad con el Artículo 7o. del Decreto 229 quedan no afectas las reinversiones hasta en un 33% el cual en nuestro ejemplo será: 33% de 10.300 es igual a:

Utilidad Imponible:	3,433
	<hr/> 7,500

Utilidad a gravar:	<hr/> 4,067
--------------------	-------------

IV PARTE

TECNICAS DE CALCULO Y REGISTRO DE LAS DEPRECIACIONES, AMORTIZACIONES, AGOTAMIENTO Y OTRAS QUE REGULA LA LEY PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Consideraciones sobre Depreciaciones

El inciso 7 del Artículo 7o., especifica: "Las depreciaciones y amortizaciones necesarias para compensar el desgaste, envejecimiento, deterioro o agotamiento de los bienes"; Es importante entrar en algunas consideraciones sobre este punto, lo cual conviene tener un concepto de lo que es depreciación.

Todo bien tiene vida similar a la humana, es decir: que después de nacer, en este caso estar elaborado, se pone al servicio a que está destinado, prestará una utilidad tal que se puede decir magnífico y por un tiempo más o menos largo seguirá en tales condiciones, después principia a presentar fallas, su buena presencia principia a desmerecer, su color baja, su cumplimiento o rendimiento suele ser inferior, se hacen constantes reparaciones que causan pérdida de tiempo, y aparejado a todo esto aparecen bienes que hacen el trabajo en mejor forma y más rápido, que tiene mejor presencia o son los de moda, por lo que debe recurrirse a la eliminación de los bienes al servicio de la empresa por otros nuevos que den mejor rendimiento. Esta baja de rendimiento, el deterioro constante, es lo que se llama DEPRECIACION, es pues, la destrucción lenta que podría ser igual

al envejecimiento de la persona con todas sus taras.

Si lo que hemos dicho con anterioridad, nos precisa lo que es una depreciación real y física, tenemos necesidad de conocer que es depreciación en contabilidad, para lo cual debemos recurrir a la definición siguiente. Depreciación es disminución del valor material y funcional de un activo fijo tangible, disminución que es consecuencia del uso, dando como resultado un desgaste que no se recupera con las reparaciones, llegando a un estado de desmejoramiento que debe substituirse.

La depreciación no se puede calcular exactamente, a pesar de la agudeza de los científicos y matemáticos, pero se llega a un punto aproximado.

La obsolescencia, la insuficiencia, la ineficacia, no se consideran cuando se piensa en la depreciación de los bienes, en cambio se tiene en cuenta el valor de desechos, debido a que los bienes al ponerse fuera de servicio dejan residuos que pueden tener un valor.

Al referirnos a nuestro sistema legal, podemos recordar que el Decreto 2099 establecía la siguiente escala: Mobiliario el 10%; Edificios el 15%, y la maquinaria el 15%, pero la ley que crea el Impuesto sobre la Renta deja al reglamento la escala siguiente: Edificios 10%, Mobiliario y Equipo 15%, Maquinaria 20%, Vehículos 30%, Herramientas, Porcelana y Cristalería 60% que no se acerca a la vida probable. Soy de opinión que en nuestro medio debe establecerse una escala aproximadamente similar a la tabla del Autor Juan René Bosch, con lo que nos ajustariamos a la realidad y la técnica contable, para tal efecto debe considerarse la vida probable de los bienes en la forma siguiente:

ELECTRICOS:

Ascensores para pasajeros	20 años
Ascensores eléctricos montacargas pesados	15 "
Armarios oficina (madera)	15 "
Armarios Oficina (Metálicos)	20 "
Arneses	7 "
Automóviles (pasajeros)	5 "
Automóviles (transporte mercaderías)	4 "
Barcos (transportes pubial)	40 "
Barcos (transporte marítimo)	30 "
Bombas para aguas cts.	20 "
Bombas portátiles	4 "
Bombas al vacío	25 "
Bombas para nafta (surtidores)	20 "

Bombas centrífugas	15	"
Balanza de plataforma fija	20	"
Balanza plataforma móvil	15	"
Balanza chicas comunes para mostrador	15	"
Caballos de silla	10	"
Caballos de trabajo pesado (tiro)	4	"
Caballos de trabajo livianos (tiro)	5	"
Calderas de vapor (fijas)	15	"
Calderas de vapor (transportables)	10	"
Calderas para casas habitación agua cal, y calef.	35	"
Compresores fijos	20	"
Compresores transportables	15	"
Máquina moldeadora cemento	15	"
Máquina moldeadora cemento	15	"
Máquina secadora cemento	10	"
Hornos para cemento	15	"
Chimenea de hormigón armado	75	"
Chimeneas de ladrillo	33	"
Chimeneas de acero comunes	15	"
Cepilladoras	25	años
Carros comunes (transportables livianos)	15	"
Carros comunes (carga pesada)	10	"
Carros volcadores	5	"
Cargadores a cinta	5	"
Cargadores a rodillos	10	"
Camiones livianos (Transporte comercial)	6	"
Camiones transporte pesado	4	"
Camiones caja volvadora	5	"
Carretillas comunes acero	10	"
Carretillas comunes de madera	5	"
Carretillas transportes pesados	7½	"
Dinamos	20	"
Desmotadoras de algodón	15	"
Edificios: casas habitación:		
Cemento armado y ladrillo	50	"
Armazón de hierro y ladrillo	40	"
Ladrillo, hierro y madera	33	"
Ladrillo y madera	30	"
Toda madera (construcciones baratos)	20	"
Todo madera (construcciones buenas)	25	"

EDIFICIOS INDUSTRIALES:

de cemento para Admón. ferrocarriles	60	"
de cemento Dept. y talleres, galpones, almacenes,		

etc. de ferrocarril	50	''
Hoteles, cemento y ladrillo	35	''
Hoteles de ladrillo y hierro	33	''
Talleres mecánicos, ladrillo y hierro	33	''
Talleres mecánicos, cemento y hierro	40	''
Industrias Comunes donde no se produzcan altas temperaturas o se desprenden vapores corrosivos:		
Cemento y hierro	40	''
Ladrillo de hierro	30	''
Ladrillo de hierro y techa madera	25	''
Elevadores de granos comunes	33	''
etc., etc.		

Las vidas probables son bases para el cálculo de una depreciación aproximadamente correcta, por lo que se debe fijar detenidamente la atención en tales probabilidades.

Cuando se aplica la depreciación ajustándose a la vida probable, se registra la utilidad real, desaparecen las reservas ocultas, los pagos de impuestos, se hacen más regulares y por la misma causa el pago es menor, porque a mayor utilidad el impuesto es mayor, y cuando un bien está totalmente depreciado correlativamente habrá mayor utilidad debido a la falta de registro de una cantidad para depreciación. La especulación con la reserva oculta dejará de tener vigor y será raro encontrar bienes con valor cero en perfecto servicio.

Los costos de producción estarán afectados con menor cargo debido a la mayor distribución ya que la aplicación será conforme a la duración de la maquinaria, edificios y otros, y la diferencia que se deje de aumentar en los costos dará lugar a que los productos se vendan a menor precio, pues, de lo contrario el empresario se situará fuera de su lugar social y económico que debe ocupar en la vida nacional. Y por último, evitará la distribución de bienes cuyo valor en una liquidación sea menor que el de realización. Por lo anterior, es necesaria esta reforma en los porcentajes de depreciación, en beneficio del consumidor, del fisco, de los propios aportantes en la empresa y los contadores tendrán la oportunidad de aplicar sus técnicas contables.

METODOS PARA EL CALCULO:

Ahora bien, el contable para ajustarse a la técnica y a la ley aconseja el uso de los métodos de cálculo de la depreciación más comunes siguientes: a) El de Línea Recta; b)

El de Producción; c) Hora máquina. Existen los de reducción de saldos, fondo de amortización y anualidades, pero difícilmente aceptables por las autoridades fiscales, como consecuencia de la complicación en la labor de cálculo.

Veamos ahora el método de línea recta lo más breve posible, para ello principiemos por aceptar las siguientes igualdades:

- C = Costo original o valor total de adquisición
- d = valor de desecho o residuo
- n = Vida probable o útil del activo
- D = Cantidad que se separa anualmente de las utilidades para reponer el bien.

Con los símbolos anteriores, hacemos uso de la siguiente fórmula:

$$D = \frac{C-d}{n}$$

que quiere decir, Depreciación anual es igual al costo original menos el valor de desecho dividido entre el número de años de vida probable del bien.

El método anterior por lo simple es el más usado, pero no es equitativo del todo, dado que los bienes conforme van envejecimiento necesitan reparaciones más fuertes, por lo que, los últimos años estarán sobrecargados de gastos en relación a los años iniciales.

El Método de Producción, es mejor que el de línea recta, debido a que toma en cuenta, la vida probable en función del rendimiento o producción del respectivo bien, dando lugar a que su valor se distribuya en forma pareja al servicio que preste. Los símbolos y la fórmula que hemos citado se usan en este método, pero cambia el significado de n = rendimiento o producción, multiplicándose todo por la producción del año o el período correspondiente, así:

$$D = \frac{C-d \times P}{n}$$

Puede optarse por calcular la tasa que resulta de dividir el costo original — menos el valor de desecho entre el rendimiento total, ésta tasa se usará anualmente como factor para determinar la Depreciación.

El método de Producción, cuando se toma el tiempo de trabajo de las máquinas usadas en la manufactura, se denomina hora máquina el coeficiente que se utilizará como

factor para determinar la depreciación.

Los dos métodos descritos son los más apropiados para la generalidad de empresas que deben ajustarse, como contribuyentes, a la ley del Impuesto sobre la Renta, ello no quiere decir que debe sujetarse a los mismos el Contador, al contrario, en las empresas de enverdadura o las que se inician deben aplicarse el sistema que más convenga, ya que es facultad potestativa del Contador según el Código de Comercio. Cuando el sistema aplicado no encaje con el recomendado por la Dirección del Impuesto sobre la Renta, el contador debe formular un Cuadro demostrativo de la variación y llevarlo acumulado en cuenta de orden para que al irse ajustando eliminar la variación, o puede optar por pedir la autorización del método de depreciación a emplear tal como lo indica el reglamento de la Ley. El Artículo 7o. subinciso 7, en su parte final menciona las amortizaciones y el agotamiento. Las amortizaciones en contabilidad son la absorción de gastos anticipados y activos intangibles, no es lo mismo que amortización o redención de una deuda, por lo tanto deben tomarse en cuenta estos conceptos que no deben confundirse. Las fórmulas y métodos que hemos citado se aplican para el cálculo de las amortizaciones, con la sola diferencia de que no hay valor de desecho y en mi opinión no es buena la práctica de conservar con valor Q.1.00 la plusvalía comprada, pues únicamente da trabajo su registro en cada ejercicio. El agotamiento de minas, canteras, bosques, etc. es aceptado por la ley, por lo que debe considerarse sin problemas, pudiendo aplicarse el método de producción, amortizándose el valor de la mina a medida que se va obteniendo la producción.

a) Método de Línea recta: La fábrica X tiene un camión a su servicio que le cuesta Q.4,500.00, se le calcula un valor de desecho de Q.500.00 y una vida probable de cinco

$$\text{años. } D = \frac{C - d}{n} = \frac{4,500 - 500}{5} = Q.800.00.$$

b) Método hora máquina: máquina con un costo de Q.5,000.00, valor de desecho Q.200.00 y un rendimiento total en horas de 19,200 horas. Horas trabajadas en un mes 184.

$$D = \frac{C - d}{n} \times \text{horas trabajadas (o producto)} = \frac{5,000 - 200}{19,200} = 0.25 \times 184 = Q.46.00$$

c) El derecho de llave nos cuesta Q.5,000.00 de conformidad con la ley puede amortizarse en cinco años como máximo.

$$D = \frac{C}{n} = \frac{5,000}{5} = Q.1.000.00$$

d) Ccsto de una Mina Q.20,000.00, cantidad de mineral o producto a extraer 600,000.

$$D = \frac{C}{n} \times E = \frac{20,000}{600,000} \times 80,000 = \frac{16,000}{6} = 2.666 \text{ 66}$$

REGISTRO DE LAS DEPRECIACIONES:

Existen dos tendencias para registrar la depreciación calculada, una que pretende que se lleve directamente la devaloración al valor del propio bien, y el otro que establece una provisión o reserva que se va incrementando conforme transcurren los ejercicios y no se modifica el valor de adquisición.

El primer sistema raramente se usa, porque se pierde el control en el valor de la adquisición, si bien es más fácil, es menos técnico, porque el retiro del bien ya solo se conoce el valor reducido y la pérdida o ganancia en el costo de que lo hubiere por lo cual, mi inclinación es por el segundo método que se llama de acumulación y consiste en lo siguiente:

Se hace el cálculo de la cuota y establecido el importe a registrar, se lleva a dos cuentas distintas, una de gastos y la otra de acumulación, corrientemente son:

DEPRECIACION (Cuenta de gastos), y DEPRECIACION ACUMULADA PARA VEHICULOS, la partida sería:

DEPRECIACION Q.800.00
Depreciación Acumulada para Vehículos Q.800.00

La primera se absorbe en el estado de Pérdidas y Ganancias, la segunda va incrementándose hasta convertir en cero el costo depreciable, quedando el valor de desecho como diferencia. La segunda cuenta como cuenta de pasivo normaliza el valor de los activos correspondientes en el Balance General, pues, a pesar de que es un pasivo el saldo de la acumulación, técnicamente debe deducirse del valor del costo de los citados bienes para presentarlos a su valor real depreciado, en nuestro ejemplo, en el estado de pérdidas y ganancias aparecerá dentro de los diversos ru-

bros de los gastos de Ventas la Depreciación del Vehículo, y en el Balance General, se verá así:

ACTIVOS FIJOS:

VEHICULOS:	4,500.00	
Dep. Acumulada	<u>800.00</u>	3.770.00

Como se puede ver, se está presentando el valor real que tiene el vehículo actualmente. La ventaja del uso de este método, es que se va registrando la depreciación calculada y que al retirarse el bien se registra su costo inicial y se pueden hacer los ajustes necesarios ya que como dijimos antes, el cálculo de la Depreciación corrientemente no coincide con la vida probable del mismo. Cualquiera que sea el sistema de cálculo, debe seguirse el mismo sistema de acumulación y registro de la depreciación.

Con relación al registro de la depreciación de los activos revaluados, tomando en cuenta la buena técnica contable y la prohibición de la ley del impuesto sobre la Renta, debe usarse el superávit por revaluación, debiéndose hacer el registro siguiente:

Edificios: 6,000.00
 Superávit por Revaluación Edificios: 6,000.00

Valor en que aumentó el edificio XX por evaluación efectuado por la Cía. Valuadora YY según certificado No.

Al registrarse la Depreciación del ejercicio siguiente se toma en consideración el valor total del Edificio, suponámoslo de 15,000.00 iniciales más los de revaluación tendremos Q.21,000.00 un valor de desecho de Q.2,000.00. Nuestra partida será:

DEPRECIACION	Q. 1,300.00
Superávit por Re. Edificios:	750.00
Depreciación Acumulada Edif.	Q. 2,050.00

Registro de la depreciación del 10% de Q.15,000.00 menos 2,000.00 de desecho y amortización de la revaluación consistente en un octavo de Q.6,000.00 por haberse calculado una vida útil al edificio de ocho años después del reavalúo. En forma similar debe operarse la sobre depreciación, así:

DEPRECIACION:	Q. 1,300.00
Sobre Depreciación	1,300.00
Depreciación Acumulada Edificios	Q. 2,600.00

Registro de la Depreciación Legal y registro de la sobredepreciación por convenir así a la empresa, que tiene necesidad de reedificar dentro de cuatro años.

En estos dos últimos casos, la cuenta Depreciación es de gastos, en la primera partida superávit de revaluación es amortización de la revaluación, y en la segunda, la sobre Depreciación es de gastos pero afecta a impuesto por lo que es conveniente su control separado.

V PARTE

La contribución del Contador Público en la organización, manejo y control de la contabilidad para lograr la tributación más exacta y justa.

EL CONTADOR PUBLICO, SU PREPARACION, CAPACIDAD, EXPERIENCIA Y RESPONSABILIDAD

El Contador Público sólo por el hecho de pasar por las aulas Universitarias, tiene que ser un individuo de la más alta moral, con una cultura suficiente como para defender tanto el buen nombre de su escuela Facultativa, el propio y el de su profesión, y su actuación tiene que ajustarse estrictamente a la ética profesional. El prestigio que está alcanzando la profesión de Contador Público en nuestro medio como consecuencia de la altura en que se han colocado los primeros Contadores, está dando lugar a que los empresarios estén reconociendo lo importante y utilidad de los servicios de los Contadores Públicos y Auditores y a través del tiempo se irá empleando a estos profesionales tanto en la empresa privada como por parte del Estado, tal como está sucediendo en la Dirección del Impuesto sobre la Renta, donde fueron llamados varios para contribuir al desarrollo de las labores de la nueva Dirección. Este profesional, por medio del estudio ha adquirido una buena preparación, pero además su capacidad y experiencia no son menos extensas, ya que corrientemente cuando llega al final de la carrera, ha ejercido la profesión sino totalmente, al menos parcialmente. Con relación a su responsabilidad es suficiente en pensar que se ha sujetado a todas las prácticas necesarias, requisitos de ley, y sometido a todas las pruebas de rigor.

EL CONTADOR PUBLICO Y SU LABOR

El Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias son los estados que presentan la situación financiera y el resultado de operaciones de la Empresa, pero, tales documentos son la síntesis de todas las transacciones operadas por el personal del Departamento de Contabilidad de la empresa, quienes haciendo uso de su personal criterio aplican los principios contables y las técnicas, y esto, puede variar la situación real de la empresa, máxime, si por alguna causa hay alguna distorsión que necesariamente debe quedar oculta, lo anterior ha dado la experiencia de que es conveniente que un profesional independiente y ajeno, revise la labor hecha y compruebe las conclusiones presentadas, agregando su opinión autorizada y libre de prejuicios sobre la exactitud y más relativos a los datos estudiados.

Por su parte el Contador Público debe proceder de acuerdo con las normas de Auditoría, y de ética profesional.

Su actividad se concretará al examen crítico del control interno, registros contables, documentos y otros, labor que le permitirá exponer su opinión sobre la situación financiera que se pueda deducir de los estados que le son sometidos a su consideración. Para que la opinión externada por el Contador Público presente la justa realidad, es indispensable que este profesional sea independiente y que goce de completa libertad para expresar su criterio.

IMPORTANCIA DE SU INTERVENCION EN LA ORGANIZACION, PLANIFICACION Y MANEJO DE CONTABILIDADES

Hemos mencionado con anterioridad la labor encomendada al Contador Público, pero, debido a tal especialidad, es el más apropiado para planificar y organizar los sistemas de contabilidad para las empresas a iniciarse o que proyecten cambiar de sistema, la aportación del Contador Público será la más apropiada, y como revisor de contabilidades tiene capacidades para el manejo de las mismas. Por lo indicado, corrientemente los organizadores de empresas deben contar con la cooperación de este profesional, y las empresas deben esperar de él todo el beneficio que la implantación de un sistema debidamente planificado puede dar.

VALOR DE LA INTERVENCION DEL CONTADOR PUBLICO PARA LOGRAR LA TRIBUTACION MAS EXACTA Y JUSTA

Como indicamos al principio, el Contador Público es el profesional que debe tener en su haber una moral elevada, una cultura suficiente para poder desarrollar su labor a cabalidad y un ajuste estricto a la ética profesional.

Pues bien, cuando se le llama para el estudio de la situación de una empresa con el fin de poder presentar la declaración jurada de Renta, firma un contrato, por medio del cual contrae un compromiso con su cliente, que se hace extensivo a la Sociedad y el Estado, por ello: tiene que volcar en su trabajo toda su atención y cuidado, así como una diligencia esmerada, sin embargo, a pesar del celo, cuidado e interés que ponga no puede ser infalible, pero cualquier error tiene que estar reducido al mínimo, porque es lo menos que se puede esperar de un profesional.

Adentrándonos más en este aspecto, encontramos que el trabajo del Contador Público será utilizado por la Empresa, la Sociedad y el Estado, por lo que la conclusión o dictamen que presente después de su intervención será el estado más exacto y justo de las operaciones y resultados, y que ha de merecer toda la confianza de las entidades que mencionamos.

El Contador Público al emitir opinión es responsable ante terceros, en caso de omitir un hecho importante que conozca, se disimula o no informa sobre cualquier dato falso, si no obtiene las pruebas suficientes para justificar su opinión, o no menciona la inobservancia de los principios generales de contabilidad.

Como parte de su informe, corrientemente adjunta un certificado que puede ser parte de los estados Financieros o formar cuerpo aparte, que indique la situación financiera y los resultados de operación por el período auditado, este documento contiene las salvedades y alcances del trabajo y por medio de él reconoce su responsabilidad en la labor realizada. Conviene que incluyamos otro concepto de certificado, consistente en la facultad que tiene todo secretario por el cual es capaz de dar fe de la existencia del texto de un documento registrado en un libro auténtico y legal, esta labor ha sido la encomendada hasta la fecha al Contador que presenta estados Financieros elaborados por él mismo, ya que no sería posible suponer que se auditara asimismo.

Nuestra legislación no es terminante en este sentido, es de suponerse que la intención del legislador es poner en vi-

gor el uso de la certificación emitida por C.P. para que sin tener que recurrir a los libros y documentos se pueda conocer la situación financiera de una empresa. Ahora bien, aceptado que la ley lo que exige es la certificación 1a., si se me permite decir: técnica, se presenta el problema de los contribuyentes, quienes debido a sus diferentes capacidades tributarias, no es posible sujetarlos a la misma intervención o calificación para presentar su declaración a la Dirección del Impuesto sobre la Renta, es pues, conveniente, una pequeña gradación, en mi opinión podría ser la siguiente: a) Cuando el capital en giro fuere menor de Q.25,000.00 que los estados financieros solo contuvieren la firma del respectivo contador; b) Cuando el capital en giro fuera de Q.25,000.00 a Q.150,000.00 los Estados Financieros deben estar certificados por Perito Contador distinto del de la Empresa cuya capacidad y responsabilidad sean comprobados; c) Cuando el capital en giro excediere de Q.150,000.00, los estados financieros deberán estar certificados por Contador Público. Los resultados de las operaciones no deben influir para exigir la certificación de los estados Financieros, y que cuando la empresa tenga Contador y a la vez Auditor Interno, la certificación podrá emitirla este segundo, pero preferentemente deberá ser un Auditor externo.

Debe tenerse en cuenta que me estoy refiriendo a la certificación de estados Financieros. La escala es sólo una sugerencia y bajo ningún punto de vista pretende establecer daño alguno. de todas maneras es justo reconocer situaciones, valores y esfuerzos por adquirir o tener mejores conocimientos.

Como consecuencia de la gran cantidad de contribuyentes, y el sistema de verificación que deberá usar la Dirección del Impuesto sobre la Renta, es indiscutible que el Estado tiene que descansar en la alta capacidad y honorabilidad de los contadores que certifiquen los diferentes estados, por eso es que la propia ley dice: "que la facultad para certificar estados contables-financieros, podrá suspenderse temporal o de definitivamente.

Temporalmente por dos o más faltas graves debidamente comprobadas y, definitivamente cuando exista en su contra sentencia firme de los tribunales de justicia dictada por falsedad o dolo". Y por otra dice la ley: "la falsedad en las declaraciones o presentación de documentos con tendencia a eludir, en todo o en parte, el pago de cualesquiera de los impuestos será penado con el doble de lo omitido, sin perjuicio de las responsabilidades inherentes al delito de perjurio, que en su caso, puedan ser deducidas al

declarante. "Estos preceptos debe tomarlos serenamente el contribuyente y tener en cuenta que siempre existe el rumor de que se defrauda al Fisco y a las propias empresas, pudiéndose evitar estos hechos con la Auditoría practicada por Contador Público, que tenga las características de profesional, serio, honorable y preparado técnicamente para descubrir malos manejos, con plena capacidad de emitir una certificación de la situación real de la empresa. Es pues, de gran utilidad que las empresas estén auditadas, tanto para las propias empresas como para el fisco, de allí que México reconozca legalmente la capacidad del Contador Público, y textualmente leemos el inciso a) del Decreto del 2 de enero de 1962 lo siguiente: "El causante que hubiere sido revisado por contador público, ya no será revisado en materia del Impuesto sobre la Renta, por la Dirección de Auditoría Fiscal Federal en los ejercicios que hubieren sido dictaminados por contador público, salvo que hubiere motivo para suponer que el causante ha incurrido en evasión de impuestos y esta situación no hubiere sido señalada en el dictamen del contador público." Conviene que nuestra ley reglamentaria considere tales hechos, para situar convenientemente a los contadores y sus facultades para certificar. Para concluir nuestro comentario sobre certificaciones, citemos las palabras del C.P.T. Miguel A. Miranda en su obra la Auditoría ante los fraudes, quien nos habla así: "La necesidad de las Auditorías practicadas en los negocios de los causantes por Contadores Públicos Titulados, se pone más de relieve si se considera la falta de suficiente personal y sobre todo, el poco tiempo de que disponen para hacer revisiones a fondo en las contabilidades de los contribuyentes, los empleados del departamento de Estudios Contables de la Junta Calificadora del impuesto sobre la Renta. Las revisiones ligeras e incompletas de estas contabilidades, perjudican en forma considerable al Fisco Federal, de ahí que si se encomienda a los Contadores Públicos titulados la certificación de los Balances y Estados de Pérdidas y Ganancias precisamente en las declaraciones de impuestos sobre la Renta de mayor cuantía, se garantizan los mutuos intereses de causantes y gobierno, por la honorabilidad y ética de los citados profesionales.

Pero no solamente hay fraude de millones de pesos cometidos por los contribuyentes poco escrupulosos, también los causantes se quejan de las filtraciones que dicen, se cometen por algunos empleados oficiales inmorales, afirmando que utilizan la siguiente estrategia: se le comunica al causante verbalmente que su declaración se va a calificar en una suma notoriamente alta con respecto a la manifes-

tada. El causante entonces propone la clásica gratificación con objeto de que se le acepte el pago del impuesto especificado por él o por una suma ligeramente modificada. O bien la iniciativa de la gratificación parte del empleado in-moral. En este sistema, afirman los contribuyentes, el fisco resulta defraudado, no percibiendo el impuesto que debería recibir y los empleados inmorales se enriquecen a costa de la nación."

La cita que antecede expresa la experiencia vivida ya por México, país que se identifica en muchos aspectos con el nuestro.

Se espera que en la reglamentación que contenga los requisitos necesarios para los obligados a llevar contabilidad, se incluyan todas las observaciones necesarias, para que el país conserve su altura moral, y que todos sin distinción de clases, aportemos económicamente para que el Estado y el País entero siga en su progreso general, que recibamos todos y cada uno los servicios a que tenemos derecho para una satisfacción general.

RESUMEN Y CONCLUSIONES

1o. El impuesto directo fue el primer impuesto que conoció el hombre y lo soportó a veces como una pena y otras como una contribución;

2o. El impuesto que conocieron y usaron los Mayas fue el directo, sus descendientes siguieron el ejemplo, hasta que sobrevino la conquista en 1524.

Durante el período colonial se implantaron algunos impuestos indirectos, pero el grueso fue directo, para los individuos no esclavos. Ya en el período independiente prevalecieron los impuestos indirectos, sin dejar de existir los directos, que poco a poco vuelven a tomar auge, tal como se comprueba en 1938 cuando se emite el Decreto 2099 que estableció el impuesto sobre las utilidades de las empresas lucrativas.

3o. El impuesto sobre utilidades en los 25 años que duró su existencia nos dejó una vasta experiencia en diferentes campos, principalmente en lo que se relaciona a la fuente productora de ingresos para el Estado, en el uso de contabilidad, en técnicas de revisión y auditoría.

4o. El Impuesto sobre la Renta, es el impuesto que a través del tiempo ha llegado a ser el sistema de imposición más justo y completo, ajustándose a los principios que

Adam Smith considera necesarias en un impuesto bueno, los que se condensan en las palabras: justo, cómodo, cierto y barato.

La perfección no existe y el impuesto sobre la Renta no está dentro de la lista de impuestos baratos, por lo mismo puede considerársele más justo por diluir más su producto. Su traslado es más dificultoso que cualquier otro impuesto, ello no asenta que se netamente intrasmisible. Para que la ley del Impuesto sobre la Renta cumpla con su cometido, habrá que hacer conciencia entre el sector contribuyente y el propio Estado, pues solo la unidad y la comprensión mutua darán como resultado el progreso nacional.

50. En Guatemala, la transformación del Impuesto sobre Utilidades en Impuesto sobre la Renta ha causado cierto malestar, y sólo una buena comprensión del pueblo y la entereza basada en honradez y buena fe del gobierno darán el sano resultado que se espera. La tardanza en la emisión del reglamento dió lugar a cierta expectativa y desconcierto. En estos momentos se está dando respuesta favorable a las demandas y sugerencias de los diferentes sectores interesados, con lo que se recupera la confianza.

60. La oportunidad de la implantación del nuevo sistema legal está vigente y se hacía sentir desde hace muchos años, pero la disparidad de criterios ha retrasado su implantación. pues, desde 1948 se ha insistido en su introducción, hay referencias en el sentido de que los proyectos de ley se acercan a la veintena.

70. La baratura es muy relativa en el impuesto sobre la Renta. pues, es uno de los pocos impuestos que necesitan gran número de empleados para hacer revisiones, recaudaciones, sin mencionar los que intervengan en resoluciones, consultas, juicios, etc., así como la pérdida de tiempo del contribuyente debido al llenado de formularios y un conjunto de requisitos que se desconocían.

80. La recaución que provenga del Impuesto sobre la Renta y la aplicación de la propia ley repercutiría en la educación en general del pueblo no sólo porque el Estado tendrá que abrir más escuelas para suprimir el analfabetismo, sino porque los propios contribuyentes tratarán de instruirse para poder cumplir con sus obligaciones legales.

9o. Entre las características del Impuesto sobre la Renta, está la Generalidad, pero nuestra Legislación no la cumple en su totalidad, en lo que se refiere a la forma de cobro, tal en el caso de las retenciones, donde se pone en desventaja a unos ante los que hagan sus pagos después de haber hecho su liquidación, justo sería el reconocer algún interés durante el tiempo por medio del cual se anticipan en sus pagos.

10o. En el Estado de Pérdidas y Ganancias los diferentes gastos normales se les considera como gastos deducibles, y los que por circunstancias especiales no tienen tal carácter se denominan Gastos no Deducibles. Para el registro de estos últimos puede optarse por cualquiera de los dos sistemas siguientes: a) Llevar una cuenta especial con esta denominación; b) Llevar para cada rubro doble control, principalmente cuando la técnica aconseja aplicar el gasto como parte del costo de producción, venta o distribución.

11o. La contabilidad es el medio del que se sirve al contribuyente para mostrar su incremento de capital o la pérdida del mismo, y el fisco se basará en los diferentes registros y documentos para examinar la veracidad de los hechos, ya que las otras pruebas o comprobaciones serán sólo complementarias.

12o. La certificación que exige la ley debe ser la conclusión de una revisión y comprobación de la contabilidad y de los bienes propiedad del empresario, presentando el estado de situación de la empresa.

13o. La depreciación y la amortización de los activos fijos al servicio de la empresa deben sujetarse a su vida probable, y considerar un valor de desecho.

14o. Los estados financieros que deben adjuntarse a la declaración jurada de la renta son: Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias. Cuando la empresa es industrial o manufacturadora, el de Costo de Manufactura, y si reporta reinversión. el estado de aplicación de Fondos.

15o. El Balance General es el cuadro que nos muestra el capital, el activo y el pasivo, especificado en rubros homogéneos, dará información a los acreedores e interesados en hacer inversiones en la empresa, de la política a seguir, parte de la información necesaria para la dirección y admi-

nistración. Siempre se ha tendido a lograr una forma única para el Balance, para lograr una interpretación fácil y regular, pero los balances se elaboran con diferente propósito, dando como resultado forma distinta. En nuestro medio, la forma de los Balances bancarios está predeterminado, no sí el resto por lo que queda a criterio del Contador la mejor presentación, una de estas formas es la que aconsejo en páginas anteriores.

16o. El Estado de Pérdidas y Ganancias nos presenta las fuentes de ingresos o productos y los costos o gastos para obtener los mismos. Como el Balance, la forma de presentación es muy variada, a pesar de que en algunos casos esté reglamentado. Algunos Contadores gustan de presentarlos en forma analítica, otros optan formas muy sencillas hasta llegar a lo lacónico, que para poderlos interpretar se tiene que recurrir a los anexos, por mi parte, prefiero un término medio, pero que de información sin muchos problemas.

17o. El Estado de Costo de Manufactura es el cuadro demostrativo de la inversión para lograr la producción que se entrega a la distribución para el consumo, su importancia no está en su forma, que no deja de ser de trascendencia, sino más bien en el perfecto manipuleo de los principios y métodos de la contabilidad de Costos cuya evolución sigue en proceso.

18o. El Estado de Aplicación de Fondos es el informe más preciso para el empresario por medio del cual conoce la causa de su utilidad o pérdida y dónde están repercutiendo.

19o. El Contador Público está llamado a llenar una función altamente social, y su labor será bien reconocida por estar respaldada con su capacidad, honestidad, alto sentido de responsabilidad y una ética profesional bien acendrada.

20o. Y por último, para concluir mi exposición deseo que todos los guatemaltecos conserven su honorabilidad y honradez, unos aportando según su capacidad contributiva y los otros, empleando en beneficio nacional los ingresos entregados por el pueblo, yo tengo fe y esperanza de que el Impuesto sobre la Renta irá a segar el analfabetismo y a sembrar el progreso material, cultural y moral de Guatemala.

BIBLIOGRAFIA

- Elementos de Fianzas Públicas Mexicanas. Los Impuestos. Por Ernesto Flores Zabala. Sexta edición.
- Estudio del Impuesto sobre la Renta en España: J. Buxo.
- Teoría General de las Finanzas Públicas y el caso de México por Roberto Santillán, López y Aniceto Rosas Figueroa.
- Finanzas Comparadas por Henry Laufenburger.
- Principios Fundamentales de Economía Financiera por Antonio de Viti de Marco.
- Anotaciones de Historia Patria Centroamericana por José Mata Gavidia. Cultural, S. A. 1963.
- Revista de Antropología e Historia.
- Guatemala en Cifras.
- Boletín del Banco de Guatemala.
- Memoria de la Contraloría del Impuesto sobre Utilidades.
- Contabilidad Superior de Roy B. Kester.
- Manual del Contador por W. A. Peyton.
- Contabilidad Superior de la Colección Fynney.
- Fundamentos de Contabilidad Colección North West.
- Contabilidad de Costos por Cecil G. Gillespie.
- La Auditoría ante los Fraudes, por Miguel A. Miranda C.P.T.
- Decreto 1559 del Congreso.
- Decreto Ley 229 del Gobierno.
- Reglamento del Decreto Ley 229.
- Código de Comercio.